

SESION EXTRAORDINARIA

*del dia 23 de Marzo de 1823,
por la tarde.*

Reunidos los señores diputados por citacion del señor vicepresidente, se abrió la sesion para dar cuenta con un oficio que tenia la nota de muy urgente, dirigido por el ministerio de hacienda, y se redrecia á manifestar que el general Negrete había pedido al capitán general de esta corte auxilio de dinero para la subsistencia de sus tropas.

El señor secretario del despacho de hacienda que se hallaba presente, expuso que la tesorería general se hallaba enteramente exhausta.

Se leyó la consulta del consejo de Estado sobre este asunto, y se mandó pasar todo á la comision especial encargada de dictaminar sobre las propuestas del gobierno para la venta por mayor de tabaco; agregándose á la comision el Sr. Bustamante (D. Carlos).

Se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 24 de Marzo de 1823.

Se abrió la sesion para tratar del dictámen sobre los términos en que debe quedar el gobierno cuando se ausente el emperador; y miéntras se presentaba el secretario del despacho de relaciones llamado para la discusion, se dió cuenta con el siguiente dictámen:

«Señor:—La premura del tiempo no permite á la comision exponer en detalle todas las dificultades que le ocurrían para responder á las consultas y pedidos que se le hacen para proveer de numerario al ejército libertador; sin embargo, se detendrá en la siguiente observación que cree de mucho peso.

«Exaltadas las provincias contra el gobierno del emperador y viendo los habitantes de esta capital que aun no se realiza su salida, ni el reconocimiento del Congreso, temen que el gobierno solo trata de acopiar la mayor cantidad posible para armar algunas divisiones militares, que disputen al ejército libertador la gloria de haber realizado su objeto; y tanto mas lo temen, cuanto que despues de hecha la abdicación aun no han visto depositar en el parque las municiones y el armamento que se asegura existir en poder del emperador en el lugar de su residencia.

«Sentados estos principios, aunque la comision entiende que nada es mas justo como que el ejército libertador sea socorrido, así como el que se ponga en ejecucion lo acordado por V. Sob. acerca de la reunion del ejército; cree la comision que ninguna providencia puede verse por el público de buen ojo, miéntras tanto no se verifica la retirada del emperador, la entrada del ejército auxiliar y el reconocimiento del Congreso.

«El gravámen al público, aunque sea en una tenuísima cantidad y con aplicación á los mas sagrados objetos, es el último extremo del ejercicio de V. Sob. extremo delicado y á que no puede llegar sino despues de una general aquiescencia de los pueblos, que aun no se ha logrado. Concretando, pues, la comision cuanto tiene expuesto, reduce su dictámen á las siguientes proposiciones.

1. «Que se trata de proveer al ejército libertador despues de que haya verificado su entrada en esta capital.»

2. «Que cuando se haya verificado, el gobierno use en ejercicio de sus atribuciones, de todos los medios que estime justos para proveer sus necesidades, y si en lo absoluto no encontrase otros que el de la enajenación de la existencia del tabaco, la verifique del mejor modo posible avisando al Congreso el resultado final.»

3. «Que se haga saber si fuere de conformidad esta resolucion á los gastos del ejército libertador, por el mis-

mo conducto por donde hicieron su solicitud.»

«Méjico, Marzo 24 de 1823.—Zavala.—Florentino Martínez.—Obregón.—Lic. Bustamante.—Alaman.—Cobarrubias.»

El Sr. Paz tomó la palabra y dijo: La comisión, señor, ha llenado exactamente su objeto: no hay duda de que propone que se le dé al ejército libertador el dinero que pide, pero que esto sea hasta la entrada en esta capital.»

«Se debe considerar que el dinero que pide el general Negrete es de absoluta necesidad; es para el alimento de las tropas; por lo mismo aunque la entrada á esta capital es de absoluta necesidad; pero de estos dos puntos debemos ver cuál es de toda preferencia: ciertamente lo es el darle dinero para que subsista; yo deseo que los señores que han oido al señor ministro dijieran en que se ha invertido lo que se recogió últimamente; porque es público que han recogido dinero de la caja de moneda y de otros puntos distintos, y así como lo han mandado á Tacubaya, mayor razon habia para que lo destinases al ejército libertador; esta distribucion que sin duda habrá dado el señor ministro, desearía que los señores de la comisión la aclaren, porque ayer no asistí al soberano Congreso; pero sea de esto lo que fuere, yo desearia que la comisión dijese que el general Negrete estaba facultado para tomar todas las providencias que juzgase oportunas para hacerse de un dinero tan necesario, como es para el alimento de unas tropas que son el principal sosten del soberano Congreso.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

«El asunto es ejecutivo, y no admite demora. La comisión está bien persuadida de que nos hallamos en el caso de proveer el mantenimiento de ese ejército; pero ha tomado en consideracion el gran óbice que se encuentra para realizar esa exaccion.

«Ha dicho con sobrado fundamento que el público de Méjico está á la es-

pectativa de la salida del emperador. La comision hubiera querido echar un velo sobre ciertos hechos, porque no gusta de renovar heridas que antes bien deben cicatrizarse con el bálsamo de la prudencia. En la comision hay individuos, que como consta á V. Sob. han padecido las mas duras persecuciones, y el pundonor de éstos no les permite explicarse de una manera que indique que sus operaciones son hijas del resentimiento; pero estrechada por las circunstancias á hablar paladinamente y sin embarazo, no ha podido ménos de manifestar á V. Sob., que el público de Méjico está en ansia por el ejército libertador, para verse en la plenitud de su libertad, y por consiguiente ansia por la remoción de ese obstáculo.

«Este obstáculo es muy grande, y en mi juicio insuperable. Grande, porque el público está prevenido con la idea que el gobierno ha acopiado dinero y municiones; pero el público que así lo entiende, y así lo explica en varios papeles que habrá visto V. Sob., cree que estas municiones, este dinero, este acopio de armas, y este aspecto hostil, no son señales de un ánimo franco y sincero: y por consiguiente se fortifica en el concepto de que el Emperador trata de ir contra el ejército libertador. ¿Y de qué otro modo, señor, podremos disipar y alejar este prestigio, si no es excluyendo al Emperador de la capital? ¿Y cómo podremos exigir de los pueblos erogaciones, que aunque aplicadas al mas grandioso de los objetos, cual es la mantencion de las tropas libertadoras, se creerán arrancadas por fuerza, para resistir á la voluntad nacional? Si las exacciones, como ha dicho muy bien la comisión, siempre producen los efectos tristes del resentimiento por parte de los exigidos, es necesario evitarlas en lo posible, allanando todas las dificultades que pudieran oponerse; y por tanto, si se han de imponer contribuciones, es preciso que el ejército libertador entre por una puerta y el Emperador salga por la otra: de lo contrario no pueden conseguirse estos objetos.

«A mas de eso, el Congreso ha tenido en consideracion que este no era Congreso, sino una sección de Congreso, y las providencias grandiosas siempre

deben acordarse con la multitud de los señores vocales, ya para que con las reflexiones de todos se esclarezcan todas las objeciones que pueden hacerse, ya para que el público quede satisfecho de que esta providencia se ha tomado con toda la cordura necesaria. Vuelvo á decir, señor, que no encuentra otro medio, ni otra medida mas propia, sino que el ejército se approxime. Entiendo que el ejército libertador carece de numerario, pero yo no lo creo en ese grado de miseria en que lo ha supuesto el Sr. Paz: yo sé que se han remitido sumas crecidas para que se sostengan esas divisiones, y si no hubiera sido por eso, el ejército numeroso no hubiera podido subsistir como ha subsistido desde el dia 2 de febrero.»

El Sr. Zavala: que es una equivocacion creer que hay entradas considerables de dinero; que la comision no se descuidó de preguntar al ministerio de Hacienda por esas cantidades que se dice haber tomado, y resultó que son \$481, los cuales fueron distribuidos entre la tropa y empleados.

El Sr. Mangino se opuso al dictámen por parecerle odioso en los términos que se presenta, y propuso que el general Negrete envie sus presupuestos á la tesorería, para que se le paguen segun haya dinero, que no hay absolutamente en el dia, y sin distincion respecto á las tropas que han permanecido en México.

A insinuacion del Sr. Martinez (D. Florentino), puso el Sr. Mangino su proposicion por escrito en estos términos: «Que no pudiendo el Congreso tomar en consideracion las indicaciones que se le hagan por el gobierno, relativas á la variacion actual del sistema de Hacienda, por falta del competente número de diputados, en uso de sus atribuciones disponga lo conveniente para que se pasen á la tesorería general los presupuestos de las tropas libertadoras, y se cubran igualmente que las que existen en esta corte y Tacubaya, en proporcion de las existencias que haya y medios que el gobierno medite para cubrirlos, dentro de la esfera de sus facultades.—Mangino.»

Quedó aprobada en lugar del dictámen.

Se anuncio al público por mocion del Sr. Fagoaga, que no habian vuelto los diputados que comisionó el Congreso para tratar con los generales acerca de la entrevista que solicito con ellos el Emperador, á fin de convenir en los puntos relativos á su salida.

Se presentaron los secretarios del Despacho de Relaciones y de Justicia, y se leyó el siguiente dictámen.

«Señores: La comision nombrada para tomar en consideracion la propuesta del ministro de Relaciones, relativa á la persona ó personas en que deberá recaer el gobierno tan luego como se separe el Emperador de la capital, y presentar al Congreso el dictámen que sobre este grave negocio le pareciese, ha meditado detenidamente sobre este caso extraordinario y peregrino, difícil ciertamente de resolver por las circunstancias que lo acompañan; y despues de haber discutido la materia expone á V. Sob. las siguientes reflexiones.

«Es inconcuso que la general separacion de las provincias del gobierno del Emperador, ha reducido á éste al estrecho círculo de la corte, perdiendo de hecho el rango y categoría de gobierno supremo en la nacion; y por consiguiente la consideracion que como tal se mereceria. Las provincias todas uniendo su voz al glorioso grito de libertad dado en Veracruz, desconciernieron al gobierno de México, y rebrandio ó reasumiendo la parte de libertad sacrificada en obsequio de la union social, han reclamado únicamente representacion nacional.

«Al elevarse simultáneamente esta voz en toda la nacion, conoció el Emperador la necesidad de reunir el Congreso disuelto, como el único centro de unidad que podria reconocerse en medio de la disolucion del Estado. Ciertamente no se equivoco S. M.; pero la dispersion de los diputados; la desconfianza de muchos que se hallaban en la corte; la falta de libertad que se suponia en el Congreso reunido bajo los auspicios del gobierno que lo habia di-

suelto; el reclamo de la junta de Puebla concerniente á esta libertad, debilitaron en mucha parte los efectos que se hubieran conseguido en otras circunstancias con esta medida. Se reiteraron las protestas de nulidad de parte de las provincias, y entre las que se bacian de obediencia y reconocimiento al antiguo Congreso, se entreveia un espíritu de oposición á sus deliberaciones que dejaba frustradas todas las esperanzas de conciliacion.

«Uno de los principales motivos de esta oposición ha sido la falta de mayoría de diputados nacida de las causas que hemos expuesto anteriormente; y como estas han subsistido, permanece el Congreso en la impotencia consecuente á esta falta de mayoría, para tomar resoluciones que allanassen los mismos obstáculos que impedian la reunión apetecida.

«Esta ha sido la opinión del Congreso desde el dia de su reinstalacion, y es evidente que si en su marcha no ha conseguido el fin que se propuso desde el principio, no se le puede reprochar ni de apatía, ni de precipitación en sus deliberaciones. Todos saben los obstáculos que ha tenido que vencer, las preocupaciones que combatir, los peligros que afrontar y las opiniones que combatir, para llegar al término en que hoy nos hallamos.

«Se propone hoy, á su deliberacion un asunto que hubiera querido tratar hasta la reunión de una mayoría de diputados, pero que la necesidad ha hecho que sea preliminar á esta misma reunión. La comisión ha creido hallar un medio legal, proponiendo la medida siguiente.

«Respecto á que las funciones de alto gobierno han cesado de hecho en el supremo gobierno de México, entrará en el mando político el llamado por la ley supuesta la separación de éste del militar, que tendrá el capitán general de México, inmediatamente que salga el Emperador, mientras reunido el Congreso con el número competente de diputados se nombra un supremo gobierno ó se dispone lo que sea conveniente.

«Méjico, 24 de Marzo de 1823.—
Lopez de Plata.—Zavala.—Ortega.—Quintero.—Tagle.»

El señor secretario del despacho de Relaciones dijo: «el Emperador se sirvió abdicar la corona, y ofreció exiliarse saliendo de este á un país extranjero. Quiere que el punto de abdicación sea decidido en plena libertad y que jamás se sospeche influjo del gobierno en la deliberación del Congreso. Con este objeto ha decidido retirarse de esta capital á otro lugar del imperio, esperar en él la decisión de V. Sob., conservar el mando supremo mientras se dicte, y delegar en las personas de la confianza del Congreso, las facultades necesarias para el despacho de lo que sea urgente, y por serlo, no permita ocurrir al lugar donde se halle S. M. De su orden lo propuse en la sesión de antes de ayer, y de la misma manifestaré las consideraciones que ha tenido presentes. Por la constitución adoptada interinamente, los poderes deben estar divididos. El legislativo corresponde á este Congreso, y el Emperador tiene el ejecutivo. Puede la nación unida por sí, ó por medio de sus representantes, pronunciar lo que considere mas útil á su bien general. Pero los representantes de la nación, que son los individuos de este Congreso, no han pronunciado hasta ahora declaratoria alguna, y en la correspondencia que existe en el ministerio, de los jefes políticos y diputaciones provinciales, se advierte alguna variedad. ¡Están acordes con el deseo de representación nacional! pero en estos puntos no hay igual armonía. Puede traerse á la vista la correspondencia misma. Ella acreditará lo que indico.

«No se ha examinado hasta ahora si es nulo lo obrado el 18 de Mayo, como ha indicado uno de los señores diputados, ó si debe admitirse la abdicación como han expresado otros. El Congreso á quien corresponde la discusión y resolución de puntos tan graves como trascendentales, no ha decidido ni uno ni otro; y mientras no lo determine la autoridad legítima, el Emperador cree que ha de continuar con el gobierno del modo que he indicado.

«Pero si no parece bien á V. Sob. que se divida el gobierno conservando el Emperador el supremo, y delegando para lo ejecutivo las facultades necesarias en personas que merezcan la confianza pública, S. M. está conforme en delegar todo el mando sin reservarse parte alguna, en los individuos que le proponga este soberano Congreso. El Emperador cree que de esta manera se alejan sospechas de influencia en las deliberaciones de este Congreso: se pone el gobierno mientras se decide el punto de abdicación en los sujetos que merezcan la confianza de los pueblos y la opinión del Congreso que los representa: se procura todo el bien que es consiguiente, y se evitan los males que podrían sobrevenir obrándose como opina la comisión. Esta dice que el gobierno supremo ha cesado de hecho, y no indica el que debe subrogarle provisoriamente. Si hay derecho para que cese un gobierno, debe declararse así, y designarse en el mismo acto el que debe sucederle, para que la nación no esté un solo momento sin gobierno. Si no hay derecho para decir que debe cesar, la autoridad legislativa debe abstenerse de declarar que ha cesado de hecho. En los períodos de revolución, el plan más sabio consiste en dar a los que amenazan el carácter de morales, y evitar que tomen el de reacciones físicas. Los pueblos indican con hechos su voluntad, y un gobierno prudente descubriendo ésta por aquellos, se apresura a hacer pacíficamente por medio de la autoridad que tiene, lo que de otra suerte no se haría sin combinaciones peligrosas para todas las clases. La verdadera y sólida felicidad de la nación, debe ser el objeto de nuestros deseos; pero dicta la prudencia que se busque sin derramar sangre, evitando la anarquía que amenaza, y previniendo los males que son consiguientes.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «El señor ministro ha llenado muy bien sus poderes: es el órgano del gobierno, no solamente está en obligación de hacer las indicaciones, sino también lo está en apoyarlas en todas aquellas razones que le parezcan de peso; yo veniero profundamente sus decisiones, yo quisiera tener sus ensueños, y me horaría con ellos; pero puesto en el caso

de ventilar una cuestión, que seguramente es de las más arduas que se han puesto a nuestra resolución, conviniendo con lo que ha sentado la comisión en su dictámen, me será permitido el que con franqueza diga mi sentir, sin que por esto se entienda que ni mi lengua ni mi corazón, tratan de desviarse de aquellos principios de orden, de moderación, de justicia ó de conveniencia pública, que tanto nos ha recomendado el señor ministro.

«Digo, pues, que la primera ley que se dictó por V. Sob., fué una solemnisima declaración de sus derechos: acuérdome que se asentó por base, que residiendo en V. Sob. la plenitud de facultad, delegaba desde luego el poder judicial en los tribunales, y delegaba en el gobierno el poder ejecutivo.

«El Emperador, por la cualidad de tal, y por el contrato celebrado por los pueblos, no ha cambiado de esencia ni ha dejado de ser un mero ejecutor de las leyes: de consiguiente, el Emperador conserva el carácter de delegado, y si es principio inconcusso de que un delegado no puede delegar a otro, el Emperador no puede trasmitir el gobierno. A mas de eso, Señor, el Emperador se halla entredicho en sus funciones por la voz de la nación. V. Sob. ha visto levantarse a los pueblos: con el curso de un rayo, ó de un golpe de electricidad, han resonado sus reclamos por toda la vasta extensión del Anáhuac; han mostrado con energía una oposición al sistema actual, principalmente al gobierno. Pues ahora bien, si nosotros tratamos de condescender con estos pueblos, si tratamos de conducirlos por la senda de la pacificación, ¿sería oportuna medida el que pusiésemos a disposición de este mismo gobierno el nombramiento de los que han de sucederle? ¿Habiendo tomado los pueblos la voz en defensa de sus derechos ultrajados, se dejará la elección del gobierno que los ha de regir en manos de la persona de quien se quejan? ¡Bello modo por cierto de calmar las disposiciones! Lejos de conseguirlo los pueblos desconfiarán del Congreso creyéndolo inclinado a oprimirlos con el gobierno que detestan.

«Cuando un pueblo se ve oprimido,

cuando se han agotado sus recursos para salir de la opresión, es constante que tiene derecho para armarse contra el mismo gobierno que ha faltado á sus obligaciones, y hacerse por sí mismo una rigorosa justicia. Este es el caso en que nos hallamos. Los pueblos se han visto aquejados, han visto ultrajada su representación nacional en V. Sob^a: los pueblos se han levantado y han hecho suyo el gran proyecto de restituirse á la plenitud y goce de sus derechos. Así consta por la notoriedad y así consta del expediente que trajo el sr. ministro. Una sección del pueblo de Salvatierra es la que permaneció adherida al gobierno, ¿y que es el pueblo de Salvatierra respecto á la vasta extensión del Anáhuac?

«De consiguiente, Señor, V. Sob^a se halla en el caso de la unánime voluntad de estos pueblos; y pues á estos mismos pueblos se les ha hecho sospechoso este gobierno, y V. Sob^a trata de calmarlos y de consultar con su acostumbrada prudencia, no debe permitir que ese nombramiento se haga por el actual gobierno, sino resumir la delegación del mando.»

«La medida que consulta la comisión es la mas adoptable: que se divida el gobierno político del militar, para que un individuo no ejerza la potestad de uno y otro. Esta ha sido una máxima corriente en los principios de nuestra Constitución Española, máxima que cuando el pueblo mexicano la vió quebrantada, porque la primera junta reunió en un solo individuo los dos mandos, se creyó defraudado de la libertad que se había prometido. No es bueno, ni está en el orden de los principios que se han sentado, que la cabeza que discurre esté unida al brazo que ejecuta; es cosa muy fácil de probar, por que lo que piensa por sí, no es lo mas bueno ó lo mas conveniente.

«Por tanto, Señor, V. Sob^a siguiendo los principios establecidos en aquella ley, por la que mandó que á falta de los jefes políticos y los intendentes hagan las veces de aquellos los vocales de las diputaciones provinciales, segun su antigüedad, debe disponer que así se haga en México, y se lleve á efecto la medida que ha propuesto la comisión,

como la única propia para salvar al estado de la peligrosa crisis en que se halla.»

El sr. secretario del despacho de justicia expuso los gravísimos males que podrían seguirse á la nación de declarar nulo el gobierno actual, y de que el estado quedase sin alguno aunque fuera un solo momento. Agregó que no todas las provincias habían desconocido al gobierno del Emperador, y concluyó aprobando la propuesta que se hizo por la secretaría de relaciones.

El sr. Tagle:

«Señor:

«Jamas nos debemos apartar del camino que nos hemos propuesto seguir desde el principio, y por consiguiente, no debemos entrar en cuestiones que envuelven el asunto que hoy se discute. Este Congreso traspasaría los límites que el mismo ha prefijado y le prefija también la ley. El se ha restringido á tratar solamente de su seguridad, y la ley le prohíbe tratar de asuntos trascendentales á toda la nación, porque no hay el número suficiente de diputados. En tal estado la comisión propone una medida conforme á la ley. Deja intacta la cuestión de si el Emperador puede ó no delegar, no dice que lo haga ni que lo deje de hacer, sino que para dos ó tres días cuando mas que tardará en completarse el número necesario de diputados después de la salida del Emperador, es inútil poner un gobierno supremo, exponiendo tal vez á las personas que lo compusieran, á pasar el desaire de ser depuestas, porque su nombramiento se arguyera de nulo.»

«Yo no veo los males que pudieran seguirse de esa medida. ¿No ha estado de hecho la nación sin ese gobierno supremo, desde que cada provincia se ha ido separando de él? ¿en donde ejerce sus facultades ese gobierno? Solo aquí, porque aquí reside. ¿Y solo aquí para las calles de México, y para dos ó tres días se nombrará un nuevo Gobierno traspasando la ley? ¿No es mas conforme á ella, á la prudencia y á la política, que por ese corto tiempo quede la Ciudad bajo el mando de los ge-

festos políticos y militares, y de las autoridades judiciales y municipales?»

Los sres. Paz y Cobarrubias convinieron en el dictámen de la comisión por las razones ya alegadas de no haber número suficiente de diputados para el nombramiento de un nuevo gobierno, y no tener la racion confianza en el actual.

El sr. secretario de relaciones:

«Contestaré á las objeciones que se han hecho: dicen que el gobierno tiene el mando delegado por la nacion ó por el Congreso constituyente, y que las leyes prohíben la subdelegación: que los pueblos adhiriéndose al plan de Casa Mata han manifestado que el gobierno ha cesado de hecho, y que no hay número suficiente de diputados para resolver lo que sea justo de orden del Emperador.

«Las leyes publicadas sobre delegaciones ó subdelegaciones, hablan de casos muy diversos; tratan de los ordinarios que ocurren: y el presente es tan singular, que no lo veo comprendido en ley alguna de las expedidas hasta la fecha. Aún juzgando por ellas, podría darse respuesta decisiva. Si permiten que los delegados de los príncipes hagan subdelegaciones, lo permitirán á los mismos príncipes, cuando lo exija el bien de la nacion. La salud de la patria es la ley suprema. Si esta salud exige que el Emperador delegue el mando, las demás leyes deben callar. Si la salud de los pueblos no exige aquella delegación, este Congreso es el que debe determinar lo que considere justo.

«Ya he dicho que los pueblos parecen acordes en que haya representación nacional; pero en otros puntos no se advierte igual uniformidad. Se ha citado á Salvatierra, y hay otros pueblos que opinan como Salvatierra. Puede verse la correspondencia oficial. Ella será el testimonio mas irrecusable de la divergencia que se advierte en varios artículos. Es preciso que haya una autoridad legítima que examinando la voluntad de los pueblos decida con arreglo á ella, lo que sea justo; y esa autoridad no ha dictado todavía resolución alguna. Se juzga conveniente que

el Emperador se retire de esta Capital á otro lugar del Imperio, para que los pueblos crean que el Congreso discute y resuelve el punto pendiente con plena libertad. El Emperador está conforme en retirarse. Pero la nacion no debe quedar sin gobierno. ¿Lo conservará el Emperador llevándolo consigo al lugar donde se retire? ¿Lo dejará á personas que proponga este Congreso y merezcan su confianza?

«Este es el punto preciso que debe ocupar.

«Son tres los poderes que tenemos: legislativo, ejecutivo y judicial. Uno de los tres debe resolver la cuestión, y es muy fácil designar el que debe decidirla. El poder judicial es incompetente, porque son muy diversas sus atribuciones. El ejecutivo tampoco debe resolverla porque se trata de él mismo, y sus facultades deben ceñirse á hacer cumplir y á ejecutar las leyes. El legislativo, el Congreso que representa a la nación, es quien debe determinarlo. Solo á él corresponde su resolución; y persuadido de esto el gobierno la ha sometido al conocimiento y acuerdo de V. Sobº

«Se dice que no hay número suficiente de diputados para decidir el punto á que el gobierno ha llamado la atención de V. Sobº Pero si ha sido bastante para decir que el gobierno ha cesado de hecho, debe serlo igualmente para declarar en quien debe delegar el gobierno; si ha habido facultad para lo uno, debe haberla para lo otro. Se considera necesario para dictar leyes el número de 92 diputados, y se infiere de aquí que debe haber al menos el mismo número para una resolución de tamaña magnitud. Pero su misma extraordinaria gravedad manifiesta que no puede considerarse comprendido en el área á que se extiende el reglamento un caso tan extraordinario. El asunto es urgente, ó lo es, Sí, ó no. Si es ejecutivo y no permite dilaciones, 70 diputados representantes de la nación deben acordar lo que interesa á esta, sin esperar que corra el tiempo necesario para que vengan los demás. Si no es urgente el negocio, corresponde activar las medidas para que se reúnan los señores diputados que faltan. Cuando

amenazan á la patria peligros de diversa especie, sus representantes no pueden manifestarse indiferentes. Deben trabajar con celo para prevenir el mal que amenaza; y no puedo creer que por esperar diez ó veinte diputados, no puedan 70 tomar en consideracion los riesgos en que se vé la patria.

«Son muy delicados los deberes á que me sujeta la posicion en que me hallo, y por llenarlos presento estos pensamientos á la deliberacion del Congreso.

«V. Sob^a calificará el valor que tengan, y acordará lo que sea mas conveniente á la patria, único objeto de mis votos.»

El sr. Martinez de los Rios:

«Las razones del sr. D. Carlos Bustamante me están haciendo fuerza: le haré algunas reflexiones, no como réplicas, sino mas bien como preguntas de un discípulo que desea aprender la lección de su maestro. En este concepto diré, que aunque este soberano Congreso en 24 de Febrero de 22, delegó sus poderes, yo entiendo que no estamos hoy en la realidad en ese caso.

«Entonces delegué el poder ejecutivo á una regencia que se decía que era efectivamente interina por falta del Emperador; pero electo este Emperador ha reasumido en sí el poder ejecutivo por aquella ley invariable, que es la separación de los poderes. Yo entiendo que el poder ejecutivo está en el Emperador en distinto modo que en la regencia, rigurosamente sujeto á las leyes que hablan de la materia, y de que S. S. ha hecho muy oportuna aplicación; pero en el Emperador yo no la tengo por una delegación tal como era la regencia. Señor, al proclamarse la independencia de la nación, se dijo: que los tres poderes habían de estar enteramente separados, constituyendo desde luego en una persona distinta y absolutamente separada de los jueces y de los magistrados: desde entonces se llamó á un Emperador que había de obtener el poder ejecutivo. Este fué el principio con que se proclamó la independencia: no se llamó á la regencia para que ejerciese el poder ejecutivo; por eso la tenía en virtud de una verdadera delegación. Al Emperador sí lo llamó direc-

tamente el ejercicio de este poder. Señor, hacemos compañía tres individuos y desde luego nos proponemos que las ganancias de tal modo han de ser mías, y de tal modo del otro: estas ganancias que de tal modo se me señalan son mías, á mí me tocan, ¿no son mías absolutamente hablando, así como son del otro? Yo no podré echar mano de aquellas que no son mías; pues así considero yo á la nación mexicana; al proclamarse independiente dijo: supuesto que en toda sociedad debe haber tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, yo establezco como principio y pacto celebrado entre todos los miembros, que no han de estar reunidos en una sola persona ó corporación. He aquí, Señor, el principio porque yo me guio en el punto de que se trata. En la regencia el poder ejecutivo fué una delegación que hizo V. Sob^a el 24 de Febrero, en el Emperador no es una delegación es un pacto en el cual han convenido todos los individuos de esta gran sociedad á la faz de todo el mundo. Así lo entiendo yo. Por lo demás, se ha dicho que el Congreso no está reunido. Yo he manifestado que supuesto que la disolución del Congreso fué bula, yo concibo que había una prohibición de que se reunieran los señores diputados en virtud del decreto del 4 de Marzo, ya cesó esa prohibición, y en efecto se ha visto que han venido los que han querido; conque ya no hay aquel embarazo, y así tengo por legítimo este Congreso.»

«Se ha dicho, por otra parte, que las provincias le han negado al emperador la obediencia y el reconocimiento. Provincias son las Californias, Nuevo México, Sonora, Sinaloa, Chiapas y todo el antiguo reino de Guatemala: estas no han hablado, ó á lo menos hasta ahora no lo sabemos: son partes constituyentes de la nación, que tienen el mismo derecho que las demás provincias: se les debe oír, y sin que se les oiga no se puede decir que es la opinión de todas las provincias, pues la que se tiene por tal, lo es de esta o aquella provincia y aun eso bien examinado, acaso no es como se entiende.

«Se dice que no hay necesidad de un gobierno en México: á mí me parece que si la hay porque aunque ahora es-

té el gobierno en México en el pequeño círculo de las garitas, pero mañana entra el ejército, vienen los señores diputados, hay número competente, hay libertad. ¿Qué mas se desea? ¿Qué mas falta para que desde este momento el gobierno supremo comience a ejercer sus funciones por todas las provincias? Esto debe ser en el momento, para conservar la unidad y evitar la division y la anarquía. Estas son las reflexiones que tenía yo que exponer.»

El Sr. Guridi y Alcocer sostuvo que la soberanía reside en la nación y no en el Congreso, y que por consiguiente, nunca puede este reasumir los poderes ejecutivo y judicial. También sostuvo que el emperador no obtiene por delegación del Congreso el poder ejecutivo, sino por la confianza que para ello ha hecho de él la nación. Por último, desaprobó el dictámen que se discute.

El Sr. Mangino dijo: que el emperador ha sido privado de hecho del poder ejecutivo, pues la nación ya no reconoce al gobierno de que es jefe, y por lo mismo, no puede delegarlo, porque nadie da o delega facultades que no tiene. Que en cuanto al derecho este no puede ventilarse ahora por faltar la mayoría del Congreso. Apoyo el dictámen, diciendo ser inútil que solo para el recinto de México se pusiera un gobierno supremo por delegación o de otro modo.

El señor secretario del despacho de justicia expuso que el plan de Casa-Mata reconoce al emperador, y también las provincias, según consta de oficio.

Le contestó el Sr. Mangino que eso era tocar la cuestión de derecho, en la cual no se debía entrar ahora, y que por eso no hablaba lo que pudiera sobre el reconocimiento que se dice haber en el plan de Casa-Mata; pero que era inconsciso y notorio el hecho de que las provincias no obedecen al gobierno del emperador.

El señor secretario de relaciones: que si hay Congreso puede resolverse el punto de que se trata: y si no lo hay,

es menester que se disuelva esa junta desconocida por la ley.

El Sr. Mangino respondió que estaba por el segundo extremo aunque pudiera decirse lo que ya se ha dicho otras veces, que este es Congreso; pero que faltándole el número necesario para dictar leyes trascendentales a toda la nación, solo podía ocuparse de medidas no pertenecientes a esa clase, y en efecto se ha ocupado de las que se dirigen a su seguridad y a proporcionar la reunión de los diputados que faltan.

El señor secretario del despacho de justicia pidió se leyieran los artículos de la constitución y reglamento que prescriben el número de diputados para formar leyes, y advirtió que según la práctica de las cortes de España basta la mitad más uno de los diputados que hay en la capital.

Se leyeron: y habiéndose excitado al señor presidente para que mandara preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido se preguntó; resultó que sí, y puesto en votación el dictámen fué aprobado.

Se levantó la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 25 de Marzo de 1823.

Se dió principio por la lectura que pasaron al vicepresidente los Sres. Herrera (D. José Joaquín) e Ibarra, promoviendo sesión para dar cuenta de la comisión que se les confió cerca de los generales del ejército libertador.

Se leyeron también las actas siguientes:

«Reunidos en el pueblo de Mexicalcingo á 23 de Marzo de 1823, los señores generales y jefes del ejército libertador D. Pedro Celestino Negrete, D. Nicolás Bravo, D. Miguel Barragan,

D. José Gabriel de Armijo, D. Luis Cortazar, D. José Joaquin de Calvo, y los señores diputados del soberano Congreso, brigadier D. José Joaquin Herrera y D. Cayetano Ibarra, con el objeto de acordar las medidas que debian adoptarse para la salida de S. M. el emperador de la capital de México, despues de una larga deliberacion en que se pulsaban los inconvenientes que presentaba la entrevista propuesta por dichos señores comisionados con el emperador, acordaron los puntos siguientes:

1. «Que S. M. elija para su residencia, miéntras el soberano Congreso se ocupa de los interesantes puntos propuestos por el gobierno de México sobre la abdicacion y demas anexos, el pueblo de Tulancingo ó alguna de las tres villas, Córdoba, Orizaba y Jalapa; el dos, el que elija igualmente por su escolta quinientos hombres municionados, á setenta cartuchos por plaza; y el tres, á que los comisionados dentro de doce horas den aviso de cualquiera resultado, para sus ulteriores procedimientos. S. M. oida la acta, manifestó que su voluntad ha sido

el bien general de la nacion, y excusar que se derrame la sangre de sus hijos: que fijo siempre en este objeto decretó el restablecimiento del soberano Congreso, cuando conoció que este era

el deseo de los pueblos; que acordó su reposicion inmediata cuando supo que habia en México número bastante de diputados para reponerlo; que en el acto de su reposicion, manifestó en el discurso que leyó, que haria cualquier sacrificio, siempre que lo exigiera el verdadero interes de la nacion: que indicó espontáneamente su retiro de la corte cuando percibió voces de que por su presencia podria creerse que no tenia el soberano Congreso la libertad

necesaria para sus deliberaciones: que llegó al extremo de abdicar la corona, cuando entendió que por tener el gobierno pudiera pensarse que faltaba á aquella corporacion la libertad indicada: que propuso finalmente, delegar el mando en personas de la confianza del Congreso, miéntras éste acordaba lo que estime justo para su abdicacion cuando percibió que delegando en otros individuos, pudiera presumirse que por medio de ellos influia en las incidencias que ocurriesen: que estas son las medidas principales que ha tomado para dar á la nacion las pruebas mas inequívocas de su respeto á la representacion nacional, y de su repugnancia á lo que pudiera parecer hostil: que á estas medidas de prudencia,

Estoy en todo conforme en lo acordado en la acta anterior, y queda cerrada á las ocho de la noche.—José Antonio de Echavarri.»

«En la villa de Tacubaya, á 23 de Marzo de 1823, se presentaron ante S. M. los diputados, brigadier, D. José Joaquin de Herrera y D. Cayetano Ibarra, y en presencia de los secretarios de Estado y del despacho de relaciones y de justicia, expusieron: que el soberano Congreso les confió ayer 22 del corriente la comision de proponer á los generales del ejército que está á las inmediaciones de México, una entrevista con el emperador para acordar el modo con que S. M. ha de salir de la corte, en virtud de haberlo pro-

puesto así el mismo emperador al soberano Congreso por medio del ministro de relaciones: que deseosos de evadir su comision, hicieron á los generales todas las reflexiones conducentes para inclinarlos á la entrevista pensada; pero que se negaron á ella, y acordaron los tres puntos que expresa la acta que presentaron, y son reducidos, el uno á que S. M. elija para su residencia, miéntras el Congreso se ocupa en la discusion de los puntos propuestos por el gobierno de México, el pueblo de Tulancingo ó alguna de las tres villas, Córdoba, Orizaba y Jalapa; el dos, el que elija igualmente por su escolta quinientos hombres municionados, á setenta cartuchos por plaza; y el tres, á que los comisionados dentro de doce horas den aviso de cualquiera resultado, para sus ulteriores procedimientos. S. M. oida la acta, manifestó que su voluntad ha sido

el bien general de la nacion, y excusar que se derrame la sangre de sus hijos: que fijo siempre en este objeto decretó el restablecimiento del soberano Congreso, cuando conoció que este era

el deseo de los pueblos; que acordó su reposicion inmediata cuando supo que habia en México número bastante de diputados para reponerlo; que en el acto de su reposicion, manifestó en el discurso que leyó, que haria cualquier sacrificio, siempre que lo exigiera el verdadero interes de la nacion: que indicó espontáneamente su retiro de la corte cuando percibió voces de que por su presencia podria creerse que no tenia el soberano Congreso la libertad

necesaria para sus deliberaciones: que llegó al extremo de abdicar la corona, cuando entendió que por tener el gobierno pudiera pensarse que faltaba á aquella corporacion la libertad indicada: que propuso finalmente, delegar el mando en personas de la confianza del Congreso, miéntras éste acordaba lo que estime justo para su abdicacion cuando percibió que delegando en otros individuos, pudiera presumirse que por medio de ellos influia en las incidencias que ocurriesen: que estas son las medidas principales que ha tomado para dar á la nacion las pruebas mas inequívocas de su respeto á la representacion nacional, y de su repugnancia á lo que pudiera parecer hostil: que á estas medidas de prudencia,

no parece correspondiente la expresion de que los comisionados dentro de doce horas, den aviso de cualquiera resultado á los generales del ejército para sus ulteriores procedimientos: que si este punto tiene el carácter de intimacion hostil, S. M. no está en disposicion de tolerarla, y resistiría con la fuerza la agresion que se intentase: que si ha obrado con la prudente moderacion que acreditan sus providencias, ha sido para que se terminen pacificamente las diferencias ocurridas: que los comisionados han manifestado que aquella expresion no tiene en el concepto de los generales el carácter de intimacion hostil: que siendo así, el medio mas eficaz para decidir toda diferencia con feliz armonia y á la mayor brevedad posible seria la entrevista indicada, que podria tenerse en el lugar que eligiesen los generales del ejército: que en ella no se trataria cosa alguna personal, sino que seria reducida á conciliar el bien de la nacion; pero que si los generales del ejército persistiesen en negarse á ello, S. M. expondrá mañana al soberano Congreso lo que estime justo sobre los tres puntos expresados en la acta: que esto es lo que pueden manifestar á dichos generales los comisionados, y que al efecto se les franque copia del acta que ha sido firmada para su constancia por los secretarios y comisionados.

—*José del Valle.*—*José Joaquin de Herrera.*—*Cayetano Ibarra.*—*Juan Gomez Navarrete.*

El Sr. Herrera (D. José Joaquin) tomó la palabra y dijo: «Señor: luego que el Sr. Ibarra y yo recibimos las instrucciones para la comision que V. Sob. se sirvió encargarnos, pasamos al pueblo de Ayotla, donde hablamos al general Negrete: este no quiso resolver por sí solo el asunto y citó á los jefes de las divisiones para una junta en Mexicalcingo, que se verificó hasta el dia siguiente, y nosotros asistimos á ella. En la discusion manifestaron los generales la mejor disposicion para que la salida de S. M. fuese con el decoro correspondiente. Se fijaron para señalarle su residencia el punto de Tulaancingo ó alguna de las tres villas, quedando á disposicion del emperador elegir entre esos cuatro lugares. Se fijo tambien en que llevara una escolta

suficiente cual es la de quinientos hombres, y que S. M. los escogiese de cualquier clase de arma, bien de la tropa que estaba en Tacubaya ó bien del ejército libertador. Hecha la acta se dispuso que uno de los generales junto con la comision pasase á la villa de Guadalupe para ver al general Echávarri, quien por varias razones no concurrió á la junta de Mexicalcingo: se conformó con lo acordado, y nosotros pasamos á Tacubaya: entregamos una copia del acta al secretario de relaciones, y en su presencia y en la del secretario de justicia manifestamos á S. M. todo lo que habiamos observado, como tambien que dentro de doce horas debiamos de comunicar su resolucion á los generales, para que tomasen sus providencias, ya porque S. M. no se conformara, ó ya para saber el punto que elegía para su residencia, y disponer la seguridad y tranquilidad del camino. Esto incomodó á S. M. creyéndolo un desaire: bien que nosotros le hiciésemos la reflexion de que el término no se prefijaba á S. M. sino á nosotros. En cuanto á los soldados que estaban en su compañía le preguntamos qué deseaba respecto de ellos, y nos dijo: que no quería dejar una tropa que ha tenido á su lado, que ha respetado á la representacion nacional y que al mismo tiempo ha sido fiel á su persona. Insistimos en que nos dijera qué pretendia en favor de esta tropa: porque evitar las desavenencias que reuniéndose con el ejército podrian resultar de los insultos serios y pullas que sueltan los soldados, seria imposible; aunque no dejarían de tomarse las providencias necesarias para ello, ni de castigar á los contraventores. Si se le destinaba fuera, podria interpretarse á destierro; y si se disolvia acaso pudiera tenerse por castigo. Respondió que para esto deseaba tener una entrevista con los generales.

Le manifesté ademas, que por la autorizacion que teniamos del Congreso, podia S. M. proponernos la reforma ó modificacion que le pareciese á lo acordado por los generales, pues que nosotros habiamos de ser enviados como en clase de mediadores. Pero se negó á toda explicacion sobre los puntos dichos, y solamente dijo que trataba de irse á Jamaica, y despues á Inglaterra

ó á Francia, saliendo de este continente por el mar del Sur, y no por el golfo mexicano; para evitar que el castillo de San Juan de Ulúa mandara tal vez un buque en su persecucion. Concluyó diciendo que volviésemos á ver á los generales con el fin de persuadirlos á la conferencia con S. M., ó advertirles en el caso que se negaran que se entendieran con el soberano Congreso. Al momento marchamos á San Agustín de las Cuevas, vimos allí al general Bravo, y despues al general Negrete en Ayotla. Ambos se negaron en lo absoluto á la entrevista, y así lo avisamos inmediatamente al ministro de relaciones.

«Los generales han sospechado que se trata de ganar tiempo á pretexto de la transaccion, y que esto no era mas que un entretenimiento. Sabian que en el Congreso se habia tratado de discutir el dictámen sobre la salida del emperador, y que lo embarazó el señor ministro de relaciones, diciendo que S. M. estaba pronto á salir de la capital, y que solo esperaba convenir en el modo de efectuarlo. Considerando yo por todo esto, que era de temer el pronto rompimiento de las hostilidades, puse oficio al señor vicepresidente, pidiéndole sesion extraordinaria. Yo veo que si no se toma con prontitud un medio de transaccion, los resultados han de ser funestos, bien sea para S. M. ó para su familia, porque los sucesos de la guerra son muy varios. Apenas nos apeamos del coche, cuando se nos dijo que S. M. queria retirarse á Guatemala, porque para allá tenia meditados planes, y que el motivo de haber conferido el ministerio de relaciones al señor diputado Valle era que le sirviese en su proyecto por la opinion que goza en aquellas provincias.

«Tambien es de notarse que habiendo querido el Congreso que la capitania general esté á cargo de una persona cuyo nombre y patriotismo sean bien conocidos, se le haya sin embargo confiado á uno que tendrá mucho mérito, pero que nos es desconocido, y que de coronel ha pasado á teniente general: esto y el ser de las provincias de Guatemala aumenta las sospechas referidas.

«Es necesario, pues, que el soberano Congreso tenga en consideracion todo lo dicho para conocer que estamos en grave peligro, y que acaso despues no se podrán remediar los males que hoy sucedan.

«Quisiera tambien que el señor secretario de relaciones manifestase los motivos que tuvo el otro dia para embarazar la discussión del dictámen indicado, diciendo que S. M. estaba resuelto á salir; porque yo, ciertamente siento el decirlo, antes de ayer vi todo lo contrario.»

El señor secretario del despacho de relaciones: «El asunto que va á ocupar á V. Sob. exige por su naturaleza que la sesion sea secreta. Pero estoy acorde en que sea pública, y no podré que se despejen las galerías. Un ministro que conoce sus deberes y procura llenarlos, obra con franqueza: quiere que se vean todos sus pasos; y repugna el misterio en todo aquello en que el secreto no sea de absoluta necesidad.

«He recibido en esta mañana el oficio en que se me dice que concurra á la sesion para informar sobre el objeto principal de ella. No me limitaré á dar el informe que se desea: leeré si se juzga necesario, todos los antecedentes que he tenido con este preciso objeto.

«El gobierno deseando terminar toda diferencia pacificamente, quiso que V. Sob. nombrase una comision con el objeto de proponer á los generales del ejercito que se aproxima á México, una entrevista de los mismos con el emperador. Yo hice la proposicion de orden del mismo gobierno, y accediendo á ella V. Sob., nombró comisionados á los Sres. Herrera é Ibarra. Estos me dirigieron oficio comunicándome que el general Negrete no se consideraba con facultad para determinar la entrevista deseada, y que por esta razon habia mandado citar á los demás generales. Inmediatamente lo puse todo en noticia de S. M. y esperé el resultado ulterior de la comunicacion.

Recibí despues otro oficio de los comisionados en que me comunicaban su salida de Mexicalcingo á Tacubaya para dar cuenta al emperador, manifes-

tándome al mismo tiempo, que era necesaria mi asistencia. Al momento salí para Tacubaya: oí la relación que los comisionados hicieron á S. M.: vi la acta que le presentaron, y se ha leído en este Congreso: y arreglada á los puntos que fijó S. M. dictó la otra de que también se ha dado cuenta á V. Sob. En su cumplimiento, los comisionados salieron aquella misma noche con el objeto de manifestar á los generales nuevas razones para inclinarlos á una entrevista, que no tenía otro fin que la terminación pacífica de un asunto tan serio. No tuvo este nuevo paso el suceso que se esperaba. Ayer recibí oficio en que los comisionados me avisaron que los generales no convenían en la entrevista. Fui al momento á Tacubaya á dar cuenta á S. M.; y en su consecuencia, se sirvió disponer que á su nombre tratase el capitán general de esta provincia con los generales del ejército los mismos puntos que debían ser objeto de la entrevista. Salió anoche el capitán general después de haber recibido la instrucción correspondiente: no ha dado todavía cuenta del resultado de su comisión, y parece claro por lo mismo, que la discusión de este asunto debe diferirse hasta que dé la que corresponda. Creo que el negocio será terminado en breve, y yo tendré la satisfacción de comunicarlo á V. Sob.

«Tal es la marcha que ha seguido el asunto. Haría punto aquí. Pero el Sr. Herrera extendiéndose á artículos que no son de la comisión, ni tienen enlace con el negocio, ha dicho al dar cuenta de ello que en una de las sesiones anteriores la comisión opinó que debía manifestarse al emperador que convenía se retirase de la corte, y que yo había embarazado este dictámen.

Es muy clara la equivocación. Cuando se leyó aquel dictámen manifesté que el Emperador había resuelto retirarse de esta corte; que podía por este motivo excusarse la discusión del punto propuesto por la comisión: que si ésta juzgaba conveniente que se retirase el Emperador, S. M. deseaba también retirarse, para dar á la nación una prueba más de que no quería que hubiese diferencia por su causa, y que por consecuencia no había necesidad

de acordar que se alejase de esta capital, quien iba á alejarse de ella. No embaracé como se dice, la discusión del dictámen: dije que no era precisa por la razón indicada, y esta es cosa absolutamente distinta.

«Ha añadido el Sr. Herrera otros puntos. Pero se refieren á voces vagas, que no creerá ningún hombre de juicio, y pienso por lo mismo que no debo ocuparme de contestarlos.»

El señor secretario del despacho de Justicia aseguró, que por parte del Emperador jamás se han de romper las hostilidades; que solo desea el bien de la nación á costa de cualquier sacrificio, y está dispuesto á que su persona sea escoltada por el general Bravo ó por cualquier otro, de quien tenga satisfacción para evitar toda sospecha. Propuso que se haga entrar al ejército, si con eso se ha de reunir el Congreso, y se le ha de creer en libertad para que se trate de la abdicación, y el Emperador pueda entenderse con él, y no con los generales en los asuntos que se versan.

Dijo que el Emperador quiso ajustar en una conferencia amistosa el modo de su salida, y se le contestó con una acta en que se le prefiga el número de tropa, el de cartuchos, etc., y por eso se ha dicho que si se le acomete, se defenderá; pero que sus intenciones son muy pacíficas y conformes á la voluntad de la nación.

El Sr. Herrera (D. José Joaquín) dijo, que los generales saben que la tropa que existe en Tacubaya aclama al Emperador en términos escandalosos, y han visto también la arenga que S. M. le dirigió, recordándole haber vencido el mismo Emperador en Salvatierra con doscientos hombres, á un número muchas veces mayor.

El señor secretario de Justicia contestó, que esa proclama ó arenga que corre impresa, es un papel particular, en que no puede estar á la letra el discurso de S. M., y que la especie de Salvatierra confirma la buena intención del Emperador, porque si entonces dió una acción con menos gente, y ahora con mas no quiere entrar en hostilidades,

es porque desea evitarlas, y no por falta de valor. Agregó, que si el Emperador quisiera usar de las armas, lo hubiera hecho antes, cuando circunstancias mas favorables podrian darle esperanza de buen éxito, y no ahora que tiene menos tropa y se vé rodeado de todo el ejército, y así era necesario suponerlo destituido de razon, para creer que intentara una empresa sin duda desesperada.

El Sr. Ibarra expuso, que los generales tienen motivo para desconfiar de la conducta del Emperador por las noticias que les han llegado, por la demora que observan en cuanto á la salida de S. M., y por las demás apariencias.

El Sr. Orantes apoyó al Sr. Ibarra, alegando como notorios varios atentados, con que el Emperador ha infringido el pacto social.

El Sr. Becerra reclamó el órden, pidiendo se fijara el punto de que se ha de tratar.

El Sr. Zavala hizo la siguiente proposicion: Que se invite al general en jefe del ejército libertador, á que disponga la ocupacion de la capital con una division respetable á la mayor brevedad, oficiándose en consecuencia á los señores diputados que se hallan en las cercanías, á que concurren á las sesiones del Congreso.

Admitida á discusion, la apoyaron los Sres. Mayorga, Iturralde, Paz, Ibarra y Bustamante (D. Carlos), y éste último para recomendarla dijo, que ayer ha visto salir carros de sables para Tacubaya.

El Sr. Fagoaga pidió se anotase haber dicho el señor secretario de Justicia, que el Emperador está anuente á la entrada del ejército.

Declarada suficientemente discutida la proposicion quedó aprobada.

El Sr. Andrade presentó esta: Que se le manifieste á la tropa que entre y á la que se halla en esta capital, que se verá con el mayor desagrado cualquier insulto que recíprocamente pue-

dan hacerse capaz de turbár la tranquilidad pública.

Se admitió á discusion y el Sr. Ortega pidió, que si se aprueba, se redacte en términos que se dé á entender á unas y otras tropas la confianza que se tiene de que son amantes del órden y lo guardarán.

Varios señores hablaron sobre el jefe á cuyo mando deberian quedar las tropas, esto es, si las que existen aquí continuarian á las órdenes del capitán general, ó se pondrian á las del jefe del ejército libertador. Se llamó al órden por no ser esa la materia de la discusion.

El Sr. Muñoz opinó que era inútil la proposicion que se discute, porque á las tropas que hay en la ciudad se ha dado órden de marchar á Tacubaya, sin saberse cuál será su objeto, ni el de acopiar allí pertrechos de guerra.

El señor secretario de Justicia insistió en que venga el ejército, y sea hoy mismo para disipar los temores que manifiestan, y que reunido el Congreso con cuanta libertad se quiera, pueda ocuparse de negocios que interesan tanto á la patria. Advirtió que en cuanto á la venida del ejército no hace proposicion á nombre del gobierno, sino que manifiesta su opinion particular.

A esto dijo el Sr. Bustamante (D. Carlos), que los señores ministros asisten al Congreso como órganos del gobierno, y solo como tales pueden explicarse.

La proposicion del Sr. Andrade fué aprobada.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), hizo la siguiente que no se admitió: «Que se muestre á S. M. por una indicacion, que conviene á la tranquilidad pública que se retire de Tacubaya, reduciéndose á una escolta, prometiéndose de si docilidad tenga en consideracion el estado de efervescencia en que se halla la capital.»

Fué aprobada la que sigue del Sr. Muñoz: Pido se declare que toda la tropa, sea la que entre, como la que

existe en la capital, se ponga en mando del jefe entrante.

El Sr. secretario Fernández preguntó por que conducto debía de comunicarse lo acordado. Se resolvió que directamente al general en jefe del ejército libertador; y además al gobierno por los ministerios respectivos.

Se levantó la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 26 de Marzo de 1823,

por la tarde.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la primera secretaría de Estado: uno en que contestando al dirigido por el señor vice-presidente en la mañana de este dia, que aun no se sabe el resultado de la comisión que se encargó al capitán general para tratar á nombre del Emperador con los generales del ejército libertador.

Y el otro en que avisa estar comunicado para conocimiento de S. M. á su secretario Sr. D. Francisco Alvarez, el acuerdo del soberano Congreso acerca de la ocupación de esta ciudad por una división de dicho ejército.

Se leyó el recibo que dió el general Echávarri en la villa de Guadalupe, del pliego dirigido al general Negrete, que contenía el expresado acuerdo del Congreso.

Tambien se leyó la contestación del secretario de la guerra, sobre el mismo asunto. En ella notó el Sr. Zavala, que había la equivocación de decir que el acuerdo del Congreso disponía la salida del Emperador, y la entrada de una división del ejército, cuando solo se redujo á lo segundo. Se leyó la minuta de la orden comunicada al ministerio de Guerra, y apareciendo de ella que nada se había dicho de la salida del Em-

perador, se mandó advertirle el equívoco.

Suscitada una ligera discusion sobre si se debería reclamar la contestación del general Negrete en cuanto al acuerdo del Congreso para que venga una división del ejército libertador, puso fin á ella el Sr. Mangino diciendo, que habían noticia cierta de que esta noche entraña la división de que se trata.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), hizo proposición que no fué admitida, para que se excitase al general Negrete á que acelerase su llegada con la división de su mando.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 29 de Marzo de 1823.

Se reunieron en el salon de sesiones del soberano Congreso, los señores diputados siguientes.

Méjico.

Fagoaga.—Obregon.—Muñoz.—Acha.—Carbajal.—Aranda (D. José Mariano).—Tejada.—Paz.—Lombardo.—Echarte.—Carrasco.—Barrera.—Horbegozo.—Tagle.—Ortega.—Roman.—Nájera.—Cotero.—Espinosa (D. José Ignacio).—Iturralde.—Ibarra.—Gorozteta.—Muzquiz.—Inclan.

Guadalajara.

Gonzalez (D. Toribio).—Andrade.—Valdés.—Covarrubias.—Mendiola.—Alcocer (D. Santiago).—Gomez Anaya.

Puebla.

Mangino.—Marin.—Franco (D. José Joaquín).—Puig.—Torres.

Veracruz.

Herrera (D. José Joaquín).—Becerra.—Quintero.

<i>Yucatan.</i>	co. — Gutierrez (D. José Ignacio).— Porras.— Martinez (D. Florentino).
Tarrazo (D. Francisco).—Rejon.— Zavala.—Sanchez [D. José María].— Tarrazo (D. Pedro).—Valle (D. Fernando).	<i>Sonora y Sinaloa.</i>
<i>Oaxaca.</i>	Riesgo.—Iriarte (D. Antonio).—Elias Gonzalez.—Escalante.—Espinosa (D. Carlos).—Jimenez de Bailo.
San Martin.—Bustamante (D. Carlos).—Labairu.—Morales.—Sanchez del Villar.	<i>Chiapa.</i>
<i>Guanajuato.</i>	Figueroa.—Mier y Terán.—Fernandez.
Bustamante (D. José María).—Alaman.—Uranga.	<i>Provincias de Guatemala.</i>
<i>Valladolid.</i>	Mayorga.—Orantes.—Montúfar.—Larreyaga.—Beltranena.—Lepez de la Plata.—Gutierrez (D. Manuel).—Rubí.
Izazaga.—Aguilar.—Abarca.—Anzorena.—Foncerrada.—Cumplido.—Castro.—Argaudar.	<i>Antigua California.</i>
<i>San Luis Potosí.</i>	Ortiz de la Torre.
Rodriguez.—Aranda (D. Pascual).—Martinez de los Rios.—Zerraton.	<i>Nueva California.</i>
<i>Zacatecas.</i>	Martinez de Vea.
Bocanegra.—Gomez Farías.—Iriarte (D. Agustin).	El sr. Mier (D. Servando) pidió, que por aclamacion se dieran las gracias al núm. 11 de infantería porque sacó de la Inquisicion á los presos liberales entre ellos al mismo sr. Mier; al núm. 3 de caballería que los recibió en Cuajimalpa y protegió su evasión; á todo el ejército libertador por su patriotismo, y al pueblo que ha concurrido á celebrar la reposición del soberano Congreso. (Aplausos en las galerías.)
<i>Tlaxcala.</i>	El sr. Fagoaga dijo: que no se oponía á la proposición del sr. Mier en lo substancial; pero sí á que se votara por aclamación, porque esto era faltar al reglamento.
Guridi y Aleocer.	Se aprobó por el orden regular, y no por aclamación, que se dieran las gracias pedidas por el sr. Mier.
<i>Nuevo reino de Leon.</i>	El sr. Iturrealde propuso que el Congreso se declarara reunido en mayoría.
Mier (D. Servando).	Con este motivo se suscitó una ligera discusión sobre el número de que debe constar la mayoría del Congreso. Los señores Rejon y Martinez (D. Florentino) opinaron, que bastaban para
<i>Nuevo Santander.</i>	
Gutierrez de Lara.	
<i>Coahuila.</i>	
Elozúa.	
<i>Tejas.</i>	
Garza.	
<i>Durango.</i>	
Perez del Castillo.—Baca Ortiz.—Franco (D. Pablo).—Caballero.—Herrera (D. Mariano).—Castaños.—Velas-	21

componerla noventa y dos diputados, porque si la convocatoria calculó que el total de estos serian doscientos y dos, fué suponiendo que vendrian cuarenta de Guatemala, en lo cual hubo equívoco, pues se sabe que de aquellas provincias solo vienen veinte; y así los doscientos y dos diputados quedan reducidos á ciento ochenta y dos, cuya mitad con uno mas, son noventa y dos.

El sr. Larreynaga diputado por Guatemala convino en que no deberian de venir de aquellas provincias mas de veinte diputados.

Se acordó que el número de noventa y dos era la mayoría del Congreso.

El sr. Presidente dijo: que aunque correspondia tomar en consideracion la proposicion del sr. Iturralde, podian leerse otras presentadas que coincidian con ella, extendiéndose ademas á otros puntos de importancia. Convino el sr. Iturralde, y se leyeron las siguientes proposiciones suscritas por los señores Rejon, Martinez (D. Florentino), Micyorga, Gutierrez (D. José Ignacio), Valle (D. Fernando), Orantes, y Tarrazo (D. Pedro).

1º «Se declara que el Congreso se halla reunido en su mayoría, en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.»

2º «Se declara haber cesado el gobierno de México, hasta ahora existente.»

3º «En consecuencia se depositará el ejercicio del poder ejecutivo en individuos nombrados por el Congreso.»

4º «La denominacion de este cuerpo, el número de las personas de que se ha de componer, su tratamiento, y lo demás que pueda ser necesario para el desempeño de sus atribuciones, lo fijará una comision nombrada al efecto, presentando sus trabajos el dia de mañana.»

Admitida á discusion, se aprobó desde luego la primera.

El sr. Espinosa (D. José Ignacio),

propuso que al extenderse esta declaracion, se diga que para hacerla concurrieron ciento y tres diputados.

Los señores Ortega y Mangino se opusieron á la proposicion, por parecerles que bastaba la constancia que ha de haber en la acta, del número de diputados presentes.

El citado sr. Espinosa, insistió en que creia indispensable la expresion que propone, para evitar toda duda en la legalidad de un acuerdo que debia tenerse como fundamental para las resoluciones posteriores; y al que por tanto era conveniente dar toda la solemnidad posible, lo que no se conseguia del modo que dicen los señores preopinantes.

La adicion quedó aprobada.

El sr. Presidente dijo ser de sentir, que pues el Congreso estaba reunido en su mayoría, debia proceder á la renovacion de oficios.

Los señores Rejon, Tejada y Osores manifestaron, que no se debia de hacer nueva eleccion sino hasta el dia 24 del próximo Abril, porque el Congreso debe suponerse hoy en el dia 31 de Octubre, y asi como entonces hubieran continuado los señores presidente y vicepresidente y secretarios hasta concluir el tiempo del reglamento, asi tambien debe continuar ahora.

Quedó acordado que continúen.

Preguntó el sr. Presidente si tambien continuarán los dos señores secretarios suplementos, por cuanto no se hallan en la Capital dos de los propietarios.

El sr. Fernandez, que era uno de aquellos, manifestó que S. S. no debia continuar, porque el reglamento manda que los que hayan servido un oficio no pueden ser reelectos para él en los seis meses siguientes; y que habiendo sido S. S. secretario en el bimestre de 24 de Mayo á igual fecha de Julio, no había cumplido su hueco en 31 de Octubre.

Se acordó que no continúasen los secretarios suplementos.

El sr. Osores pidió se procediese á la elección de los dos secretarios para reemplazar á los señores Gárate y Rivera que están ausentes.

El sr. Mangino fué de opinión que estos debían ser sustituidos por los últimos secretarios que los precedieron. Así lo dispuso sin contradicción del sr. presidente, y en consecuencia fueron llamados para ocupar los asientos los sres. Martínez (D. Florentino), y Quintero, que entre los diputados presentes eran los últimos que habían obtenido el cargo de secretarios.

Se procedió á discutir la segunda de las proposiciones arriba insertadas.

El sr. Bustamante (D. Carlos) dijo: que habiendo reprobado todas las provincias el gobierno del sr. Iturbide, el Congreso debe poner otro, y declarar que ha cesado aquél.

El sr. Zavala manifestó que la proposición está confusa, porque hablando en general de gobierno, se puede entender respeto á los tres poderes que componen el gobierno de un estado.

Los sres. Presidente y Rejon expusieron, que no había la confusión que supone el sr. Zavala, porque la voz gobierno explica comúnmente el poder ejecutivo: ni es creíble que en nuestras circunstancias se extendiese á todos los poderes. No obstante, el primero de dichos señores propuso que en lugar de gobierno se diga poder ejecutivo. La proposición fué aprobada en estos términos: Se declara haber cesado el poder ejecutivo de México existente hasta ahora, desde el 19 de Mayo del año anterior.

El sr. Muzquiz propuso como adición lo siguiente: «Sin que de ninguna manera pueda entenderse quedare vigente el plan de Iguala y tratados de Córdoba.»

Su autor la sostuvo como adición, fundado en que luego que se declarara no existir el gobierno nacido en 19 de Mayo, se debe quitar todo motivo aun remoto de sospechar que se deja la puerta abierta á los Borbones. Otros señores aunque convinieron en la pro-

posición, fueron de dictamen que debía tratarse por separado; y así se acordó, mandándose pasar á la comisión especial encargada del punto de abdicación.

Se leyó y fué aprobada la tercera proposición.

El sr. Paz pidió se declarase permanente la sesión, hasta quedar nombrado el poder ejecutivo. No se accedió á ello.

La cuarta proposición también fué aprobada, y para su cumplimiento se nombró una comisión especial compuesta de los señores Tarrazo (D. Francisco,) Gómez Farias, Fagoaga, López de la Plata y Fernández.

A la misma se mandaron pasar las siguientes proposiciones del sr. Orantes, después de admitidas á discusión.

1º «Que el poder ejecutivo se depositie en tres personas, y no mas.

2º «Que estos no sean individuos del Congreso.»

El sr. Sanmartín pidió se leyieran unas proposiciones suyas, presentadas desde el principio de la sesión.

Se hizo, y porque las tres primeras coincidían con otras ya aprobadas, se trató de la cuarta que dice así:

«Que á las provincias se dirija un manifiesto haciéndoles ver que este Congreso se halla en el ejercicio de sus funciones, con plena y absoluta libertad.»

Admitida á discusión dijo el sr. Tagle, que el manifiesto debía de comprender el estado de la nación, en el gobierno anterior, el que hoy tiene, y el que debe esperar del sistema liberal.

El sr. Mangino dijo: que para lo que desea el sr. Sanmartín, no es necesario un manifiesto, pues bastará el decreto que ya está acordado.

El sr. Sanmartín contestó que no basaba el decreto; porque el Congreso ha dado otros como por fuerza y así nece-

sitaba otro documento, que ademas im-
pugnara muy circunstancialmente las
imputaciones que hizo el ministerio al
Congreso.

Se declaró suficientemente discutida
la proposicion, y no fué aprobada.

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo
la siguiente:

La relacion de hallarse el soberano
Congreso en libertad y en el ejercicio
pleno de sus funciones, es operacion de
un gacetero; pero la manifestacion de
todos los sucesos ocurridos hasta el
dia, debe serlo del Congreso para que
inspire confianza á las provincias, las
reconcentre en un punto de unidad, y
calme todo motivo de division y reac-
cion.

Pido por tanto, se nombre una comi-
sion que se ocupe de hacer dicho ma-
nifiesto historiado á la posible breve-
dad.

Fué aprobada.

Suscitóse una ligera discussión sobre
si se encargaría el manifiesto á la co-
misión que existía con el mismo obje-
to antes de la disolucion del Congreso;
pero habiéndose advertido que aque-
llas circunstancias eran diversas, y tam-
bién debió serlo el asunto de aquel ma-
nifiesto, se acordó encargar el que aho-
ra se trata á una comisión especial com-
puesta de los señores Bustamante (D.
Carlos), Tagle y Larreinaga.

El sr. Presidente dió las gracias á los
jefes y oficiales que espontáneamente
han hecho hoy la guardia en clase de
soldados del soberano Congreso; les su-
plicó que no continuasen esta demo-
stración de patriotismo, y que se dedi-
caran como era de esperar de su celo á
instruir á la tropa en sus deberes socia-
les, para que la mutacion pública, á
que han contribuido tan eficazmente,
produzca todos los buenos efectos que
se desean.

Despues anunció que siendo de tan-
ta importancia y urgencia el nombra-
miento del poder ejecutivo, era preciso
que hubiera sesion mañana, sin embar-
go de ser dia festivo y de gran solem-

nidad; pero que daria principio á las
diez, para que tuviesen tiempo de oir
misa.

Se levantó la sesion pública, para
entrar en secreta.

SESION

del dia 30 de Marzo de 1823

Leída y aprobada la acta del dia an-
terior, se dió cuenta con una exposicion
de los generales Marqués de Vivanco,
D. Pedro Celestino Negrete, y D. José
Antonio de Echávarri, en que con mo-
tivo de minorar los inmensos gastos
del erario, renuncian una parte de los
grados militares que se les han confe-
rido, é inmediatamente acordó el sober-
ano Congreso se insertase en la acta
á la letra, y es como sigue:

«Señor:

«Con el mas profundo amor y respe-
to elevamos á V. Sob^a esta sencilla ex-
posicion; y lo hacemos llenos de júbilo,
porque en el breve intervalo en que
tuvimos el honor de dirigir las armas,
no ha sido necesario desenvainar ni
una sola vez la espada para hacer es-
tragos en la humanidad aflijida, bien
es verdad, que al tiempo de nuestra de-
claracion ya los principales obstáculos
estaban vencidos. La causa que defendí-
mos, y que por su conservacion der-
ramaremos nuestra sangre, pertenece
entera á la justicia; y todo debió ceder
á su voz irresistible.

«Nos presentamos, Señor, con el ob-
jeto de renunciar una parte de los gra-
dos que se nos han conferido, deseosos
de minorar algo la inmensidad de gas-
tos que hoy pesan sobre el Estado.—
Una nacion, Señor, que acaba de su-
frir doce años de una guerra desastro-
sa: que despues de tres siglos es ahora
cuando abre sus puertas al comercio
extranjero; que en el estado miserable
de colonia no pudo remover los obstá-
culos que abiertamente se oponían á su

felicidad: que en poco mas de un año, ha visto desaparecer inmensidad de gentes y de caudales: que reconoce, ademas, una deuda considerable, de cuyo justo reintegro pende la subsistencia de muchas honradas familias: una nacion, Señor, gravada bajo tantos respectos no puede concebirse como próspero; y seguramente su situacion lamentable exige ahora mas que nunca, el desprendimiento de todos, y cada uno de sus hijos; debiendo huir de este suelo la pompa y grandes sueldos que arruinan, y no puede soportar el Estado.

«Convencidos, Señor, de estos principios, suplicamos á V. Sob^a terga á bien admitir la renuncia espontánea que hacemos de nuestros respectivos grados, dejándonos en la clase de brigadiers, con el sueldo que en la actualidad corresponde á este empleo, ó deduciendo ademas la cantidad que V. Sob^a juzgue conveniente.

«Volar, Señor, al socorro de la patria, es el deber de todo buen ciudadano. Dígnese, pues, V. Sob^a decretar como nuestros deseos y será mas justo y mas dulce el placer de haber coadyuvado á la libertad civil, cuya conservacion ocupa á V. Sob^a.

«Méjico, 30 de Marzo de 1823.—Señor.—El Marqués de Vivanco.—Pedro Celestino Negrete.—José Antonio Echavarri.»

Varios señores tomaron la palabra para tributar elogios al desprendimiento patriótico de los generales, y recomendar la conducta de todo el ejército libertador en esta última revolución.

El sr. Osores dijo:

«Los generales del ejército libertador, con generosidad la mas recomendable, renunciaron parte de sus grados, cuya adquisición es el fruto de muchos años de fatigas, de campañas bien penosas, y de victorias ganadas con sudores y sangre.

«Yo no tenia antecedente el mas mínimo de tanto desprendimiento ni sabia de la exposición que acaba de hacerse á V. Sob.: sin embargo, como el

incomparable heroico mérito que ha contraido nuestro ejército en el establecimiento del soberano Congreso, y de la libertad de la nación, son servicios que no pueden quedar, ni sin premio, ni sin reconocimiento, promoviendo uno y otro, he traído escrita la proposición, que despues se leerá, solicitando que mientras reflorecen los arruinados ramos de nuestro erario, la universidad literaria de esta corte, en vez de pensar en certámenes, ó celebridades, por lo que desapareció ya, haga que sus sábios formen un elogio en prosa ó verso consagrado al valor y patriotismo de todos los que han promovido nuestra libertad. El recomendable desinterés de los generales, que anuncia el de los otros jefes y oficiales, me ha animado poderosamente para instar mas á V. Sob. sobre mi pretension; y felizmente me ha proporcionado la ocasión mas favorable para vindicar á V. Sob., vindicar á los señores diputados, y vindicarme yo tambien de una imputación grosera y maliciosa.

«Ciertos detractores, por sus intereses particulares, hicieron correr que yo, en las discusiones que tuvimos el último Mayo, traté á nuestros beneméritos soldados de asesinos de la patria; esta calumnia pasó fácilmente á la credulidad del ex-emperador, quien la hizo girar tanto que no ha un mes que la estampó en una proclama que dirigió al ejército para conciliarlo y darle á entender, que había disuelto esta asamblea soberana por enemiga de los primeros sostenedores del Estado.

«La impostura es manifiesta: pido se lea la acta del dia 17 de Mayo, y se verá que mi discurso no ofende en nada á los militares, y antes es un elogio que debí hacerles. Ni como tan sin motivo había de contrariar mi carácter y la conducta que he mantenido en el Congreso? A V. Sob. le consta que estuve siempre de parte de los militares en todas sus solicitudes. Mias son varias adiciones que ampliaron el decreto de premios por la independencia: mio el dictámen ó proyecto, de que resultó el decreto que mandó reponer y atender á los militares, y ademas, que por la insurrección estaban privados de sus plazas y destinos, arrinconados ignominiosamente. Si esto es ser enemigo

de los militares dígalo su propia imparcialidad, á ella apelo."

A consecuencia se leyó el discurso que pronunció el mismo sr. Osores en la sesión de 17 de Mayo.

En seguida hizo el sr. Fagoaga las siguientes proposiciones:

1. «Que inmediatamente redacte la secretaría un oficio en contestación á la exposición que acaba de leerse, de los jefes del ejército libertador, en que se exprese cuan grato ha sido al Congreso su lectura, dándoseles las debidas gracias.»

2. «Que la misma exposición se imprima en todos los periódicos de la Capital, y la contestación del Congreso, con expresión de que se hace de su orden.»

3. «Que pase á una comisión para que proponga al Congreso todo lo que estime conveniente, así en cuanto á admitir á la dimisión que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo.»

Después de una muy ligera discusión, quedaron aprobadas, nombrando el señor presidente para la comisión que pide el 3 á los Sres. Gómez Anaya, Mier (D. Servando), Horbegoso, Bocanegra y Bustamante (D. José María).

A la misma comisión se mandaron pasar las siguientes:

Del Sr. Bustamante (D. Carlos): «Uniendo mi proposición al voto de varios señores preopinantes sobre que se den las gracias á los señores generales que han abdicado sus grados, pi-do sea extensiva á los señores oficiales del ejército de Veracruz, que en principios de esta revolución renunciaron á los grados con que el general Santa-Anna remuneró su valor heróicamente demostrado en el Puente del Rey, y sorpresa del Plan del Río, como consta de los periódicos de Veracruz.»

Del Sr. Osores: «Mientras que V.

Sob. puede contar con suficiencia en los ramos del erario para premiar á nuestros militares el distinguido y heroico mérito que han contraido en el restablecimiento de la libertad nacional, pido á V. Sob. se invite al poder ejecutivo, para que disponga que el primer cuerpo de sabios, la universidad literaria de esta corte, haga formar dentro de quince días, á lo mas, un elogio en prosa ó verso, digno de todos los promovedores de nuestra libertad.

Presentó la secretaría la minuta del decreto declaratorio de quedar reinstalado el soberano Congreso, de estar en absoluta libertad, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones, como tambien de haber cesado el poder ejecutivo de México, existente desde 19 de Mayo último; dirigiéndolo para la impresión, publicación y circulación al jefe político de esta capital.

El Sr. Terán: «Que el jefe político de México no extiende su autoridad si no solamente á la provincia, y que por consiguiente, no es conducto propio ni regular para comunicar á todas las autoridades de la nación este decreto, que por otra parte debe circularse con toda la brevedad posible, como medio único de restablecer la tranquilidad pública, y que en su concepto ningun embarazo prestaba, y ántes sí conveniencia, el que se publicase por medio del ministro, porque la legitimidad del gobierno cesante podía disputarse, pero no su existencia, y que era necesario valerse del gobierno de hecho para hacer reconocer al de derecho.»

El Sr. Ibarra apoyando al Sr. Terán dijo: que era cosa sabida que cuando una autoridad cesaba, con tal de que hubiese sido de hecho reconocida seguiía funcionando hasta dar á reconocer á la que le sustitua; que esto se verificó con la primera regencia, la cual subsistió obrando hasta la renovación; que lo mismo confirma el ejemplo de otras naciones en casos semejantes al en que nos hallamos; que por esta razón el gobierno actual de México debe dar á reconocer al nuevo que nombre el Congreso; que la única dificultad que podía ofrecerse, es la falta de reconocimiento de las provincias á aquel gobierno, pero que esta

tendria fuerza para el caso de que ejerciera algunas funciones que fuesen precisamente las de avisar que cesaba; y que por tanto, pedia se dirigiese el decreto á uno de los ministros, con tal que no fuese el de relaciones, por no haber sido reconocido, ni aun de hecho, por la junta de Puebla y otras corporaciones de las demás provincias.

El Sr. Marin: que el Sr. Valle no se debe tener por ministro de relaciones por ser diputado; pero que tampoco se puede circular el decreto por ninguno de los otros ministros, porque el gobierno cesante carece del concepto necesario para persuadir la plena libertad del Congreso; y que no reconociendo las provincias otra autoridad para el caso, que sus respectivos jefes políticos chocaría la medida propuesta por la secretaría, y mas cuando ella no se adopta como una regla para lo sucesivo, sino como un recurso extraordinario, muy conforme á las circunstancias particulares y nada comunes en que nos hallamos.

El Sr. Tejada: que el decreto se debe hacer circular por medio del jefe político, de orden del Congreso.

El Sr. Ortega: que cuando el Congreso en Febrero de 22 delegó el ejercicio de los poderes ejecutivo y judicial, reservándose el legislativo, hizo una declaración tácita de que los tres se hallaban reunidos en él como que representan á la nación en quien residen originariamente, y que por lo siguiente, habiendo cesado el gobierno, ó lo que es lo mismo, habiendo cesado los efectos de la nueva delegación que hizo el 17 de Mayo último el Sr. Iturbide, el Congreso reasumía el poder ejecutivo hasta tanto se depositase en alguna otra persona ó corporación; pudiendo en esa virtud publicar por medio de los jefes el decreto, sin que por eso se pudiese ofender la delicadeza liberal; pues que la medida se tomaba en fuerza de las circunstancias extraordinarias que habian obstruido los conductos regulares.

El Sr. Iturralde, despues de desecharse lo que propuso la secretaría, hizo la siguiente proposición indicada por algunos señores: Que para circu-

lar este decreto se espere el nombramiento del poder ejecutivo; la que discutida brevemente resultó aprobada.

Se leyó la minuta presentada por la secretaría para contestar la exposición de los generales del ejército libertador, y fué aprobada en los términos siguientes:

«Exmos. señores:

«El soberano Congreso ha oido con el mayor agrado la exposición que con esta misma fecha le han dirigido V. EE. por medio de esta secretaría, renunciando la parte de grados que en ella se expresa, con el laudable fin de minorar en lo posible los gastos del Estado; y se ha servido prevenirnos lo manifestemos así á tan dignos jefes dándoles en nombre de S. Sob. las más expresivas gracias por las decididas pruebas de heroicidad y patriotismo en que abunda la citada exposición que se reserva tomar en consideración, oyendo previamente á una comisión sobre la materia, como advertirán V. EE. en la copia del decreto, que para su satisfacción les acompañamos.

Dios guarde á V. EE. muchos años México, 30 de Marzo de 1823.—*Gabriel Torres, diputado secretario.—José María Sanchez, diputado secretario.—Señores generales del ejército libertador.*»

Se acordó asimismo se pasasen al jefe político de esta capital para cumplimiento de la segunda proposición del Sr. Fagoaga, copias de la mencionada exposición, de la contestación anterior y de las proposiciones aprobadas.

Se puso á discusión el dictámen siguiente:

«Señor:—El dia de ayer se dignó V. Sob. mandar pasar á la comisión que habla la siguiente proposición: La denominación de este cuerpo (el que ha de ejercer el poder ejecutivo del Estado), el número de las personas de que se ha de componer, su tratamiento y lo demás que pueda ser necesario para el desempeño de sus atribuciones, lo fijará una comisión nombrada al efecto,

presentando sus trabajos el dia de mañana. La comision á pesar de la premura del tiempo y de la gravedad y trascendencia del asunto, que ciertamente exigía dias y aun semanas, tiene ahora el honor de presentar á V. Sob. sus tareas en que se ha apresurado, así porque el bien de la patria lo exige, como por dar el mas exacto cumplimiento á su soberana órden. Puede tal vez por la precipitacion no llenar los deseos del Congreso, pero V. Sob. sabrá disimular.

«Aunque ha tenido presente las diversas frases con que en diferentes naciones se ha denominado el poder ejecutivo del Estado, y está convencida de que en los nombres no hay nada malo, sino en realidad y sustancia de las cosas, por ciertas consideraciones políticas ha creido, que el de la magnánima nación mexicana debia darse una denominacion que á nadie presentase motivo, ni aun leve, de calcular ó discurrir en V. Sob. intenciones que no tiene; por tanto, ha juzgado que el cuerpo en que se ha de depositar el poder ejecutivo, podrá llamarse junta gubernativa.

«En cuanto al número de individuos de que ésta se componga, no ha vacilado un momento en proponer que sea el de tres, entre otras consideraciones, porque este es el que se acerca mas á la unidad que tanto conviene á este poder para la mas pronta ejecucion en los acuerdos, y porque en él son mucho menores los demás embarazos que causa la multitud en los cuerpos colegiados. Propone tambien, que alternen estos individuos en la presidencia, porque absolutamente no hay motivo para que ésta sea perpetua en ninguno, y así se evitan los inconvenientes que de lo contrario podian resultar.

«Tampoco ha olvidado que el tratamiento de este cuerpo debia ser el de Alteza, y el de sus miembros Excelencia, pues debiendo de ser por ahora la primera magistratura de la gran Nación Mexicana, es indispensable condonarla con todo aquello, que no perjudicando en manera alguna al Estado, contribuya á su mayor esplendor y á conciliarla el respeto de los extraños y la veneracion de los súbditos.

«La comision está intimamente convencida de que los individuos de este cuerpo no deben ser elegidos del seno de V. Sob. No ignora el ejemplo contrario que en esto ha dado el Perú; pero, señor, aun están abiertas las profundas heridas que poco hace infirieron á V. Sob. en su honor y estimacion, y ciertamente para cerrarlas y cicatrizarlas, es necesario que V. Sob. agregue nuevas pruebas á las que ya tiene dadas de desinterés y despensamiento. Mucho pudiera extenderse la comision en este punto, mas lo cree innecesario, porque las buenas y sólidas razones que apoyan esta parte de su dictámen, son demasiado perceptibles, y están al alcance aun del menos entendido.

«V. Sob. sabe muy bien, que no es obra de un momento la formacion de una ley, á la cual haya de conformar sus operaciones este nuevo cuerpo: esto exige tiempo y muy seria meditacion. Por lo mismo se ha creido que para no entrar en el absurdo de dejar á esta corporacion sin regla fija que la guio á los actos de gobierno, debia dárselas provisionalmente para el efecto, el último reglamento propuesto para la regencia, menos en lo tocante al generalísimo, reservándose la misma comision redactarlo inmediatamente con arreglo á las circunstancias del dia.

«Ha oido V. Sob. las principales razones en que funda la comision su dictámen; resta ahora sujetar como en efecto sujeta á su soberana deliberacion las siguientes proposiciones que de él deduce:

1º «El poder ejecutivo del Estado lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominacion de Junta Gubernativa.

2º «Esta se compondrá de tres miembros que alternarán cada mes la presidencia, por el orden de su nombramiento.

3º «La Junta Gubernativa tendrá tratamiento de Alteza, y sus miembros de Excelencia.

4º «Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso.

5º «Se regirá este cuerpo por el último reglamento, que para la anterior regencia, se presentó al Congreso para su aprobación, ménos en lo tocante al generalísimo, mientras se arregla otro con arreglo á las circunstancias del dia.

«Méjico, Marzo 30 de 1823.—Fagoaga.—Gómez Fariás.—Tarrazo.—López Plata.—Alcocer.»

El Sr. Osores: que quisiera que en el dictámen se fijara el número de individuos que lo menos se necesitaba para el despacho del gobierno; porque podría suceder muy fácilmente que alguno se enfermase, y los demás en este caso tendrían un embarazo para obrar, hasta consultar al Congreso.

El Sr. Muzquiz: que la comisión había omitido las cualidades que se requerían en un individuo para poder ser electo, lo que, en su concepto, era indispensable.

El Sr. Tarrazo contestó al Sr. Osores, que lo que pretendía era propio del reglamento que se diese al poder ejecutivo, y no al dictámen; y el Sr. Muzquiz, que á la comisión no estaba sometido el hablar de tachas, y que por lo mismo había guardado silencio sobre ellas.

El Sr. Ibarra: que para evitar algunos inconvenientes, era indispensable prefijar las circunstancias ó cualidades de los que pudiesen ser elegidos, tales como las de edad, propiedad, naturaleza, domicilio, etc.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que el juicio de tachas es la cosa más odiosa; que la comisión debió presentar un cartabón, al que se sujetasen los que han de llenar los puntos más difíciles, como son los del poder ejecutivo; porque no se conforma con que se requiera cierta propiedad, porque hallándose la nación en la última miseria, no hay quien no esté pobre, y esta sería una tacha que impediría elegir los individuos más á propósito por sus luces, actividad y otras buenas cualidades. Concluyó con pedir se devuelva el dictámen á la comisión.

El Sr. Iturrealde: que cada diputado

tiene el cartabón con que se ha de medir á los que elija, pues que ninguno ignora las cualidades que deben adorar al que gobierna: que el nombramiento urge, é importa se proceda cuanto antes á verificarlo; por lo que no suscribe á lo propuesto por el señor preopinante.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en general, se pasó al examen de los artículos en particular, y sobre el primero dijo

El Sr. Terán: «Señor, hago la observación de que el nombre de la Junta Gubernativa, no es propio de un poder ejecutivo; porque junta lo que quiere decir es, una reunión de varios individuos, y de consiguiente, que no está tan concentrado este poder; junta y concentración de poder, me parece que no se llevan muy bien. Por tanto, señor, propongo que la denominación sea Supremo Gobierno del Estado, ó Supremo Poder.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Señor, poner nombre á las cosas y nombres adecuados, es empresa de las más difíciles. D. Quijote de la Mancha, para ponerlos á su caballo y á su dama, meditó el espacio de ocho días, y logró que fueran adecuados. El pueblo es muy delicado en esto de las denominaciones, y por eso los políticos han consultado hasta con sus preocupaciones. César no quiso llamarse Rey porque le era tan odioso ese nombre, que solo se había reservado para Júpiter Stator; y así es que renunció la corona que Antonio le ofrecía en los juegos lupercales; y si se llamó Rey de los Parthos, fué con el pretexto de que estaba escrito en los libros sibilinos que esta nación solo podía dominarse con un rey: quedó, pues, con el título de Emperador que tanto quiere decir como general en jefe.

«Aun el mismo Cicerón fué proclamado Emperador cuando tomó la pequeña fortaleza de Pindemio, en su consulado de la Silicia.

«No parezca esta una erudición pendente, pues si la he traído á cuento, ha sido para demostrar el tino y pru-

dencia con que deba clasificarse el gobierno que se elija.

«No estoy conforme con que se llame junta, porque la primera que se instaló no nos probó bien: tal vez ella forjó los principales eslabones de la cadena que acabamos de quebrantar. Tampoco quiero se le llame regencia, porque esto supone un monarca que no existe, ó un interregno que no hay: llámesele Directorio, que aunque voz francesa, es muy significativa; pues importa tanto como una pequeña corporación de magistrados que llevan el timón del gobierno, dan impulso á las leyes, y son ejecutores de la voluntad suprema del cuerpo legislativo. La idea de protectorado, aunque adoptada en Colombia y otros gobiernos de América, recuerda la odiosa idea de Cromwell, palabra de terror.

«Llámesele como quiera, pero de ninguna manera se le conozca con el nombre de junta.»

El Sr. Rejon: «No encuentro inconveniente en que se dé al cuerpo en que ha de residir el poder ejecutivo, la denominación que asigna el dictámen en el artículo que se discute. Se ha indicado por el Sr. Terán, que es incompatible el nombre de junta que fija la comisión con la naturaleza del poder ejecutivo, que debo tener la unidad necesaria para el desempeño de sus atribuciones. Determírese, como se ha ejecutado hasta aquí en aquellos pueblos que han depositado el ejercicio de este poder en varias manos, que los acuerdos sean el resultado de la mayoría de votos, y queda salvada la dificultad del señor preopinante: con esta medida que también adoptó el Congreso en la instalación de la regencia, después de emancipado este país, el poder ejecutivo residirá en una junta, y no por eso faltará la unidad necesaria.

«Se ha dicho también, que no se le ponga el nombre de junta por ser omnívoro, pues que la junta provincial gubernativa, preparó los eslabones de la cadena de los pueblos. No hay razón que me convenga de la influencia de esta denominación en la bondad ó malignidad de los cuerpos que la tienen. Se ha insinuado que convendría se llama-

se Directorio, y casualmente lo ha indicado el mismo señor que se opone al nombramiento de junta, por las razones expuestas. Conozca que también hubo en Francia una corporación que tuvo este nombre y perjudicó bastante. De aquí se infiere que según los fundamentos de S. S., al poder ejecutivo no debe nombrársele ni Junta ni Directorio. Reasumiéndome pues, digo, señor, supuesto que los nombres no influyen en la conducta de los que lo tienen, no hay inconveniente en que se apruebe el artículo en cuestión.»

El Sr. Tarrazo (D. Francisco): «Señor, el mal no está en el nombre, sino en la realidad de las cosas.

«El Sr. Bustamante, que ha impugnado la denominación que la comisionada al cuerpo que ha de ejercer el poder ejecutivo, ha dado en esto una prueba en el ejemplo que citó de César. Este no tomó el nombre de rey porque era aborrecido de los romanos; pero al mismo tiempo ejercía todo el poder de los monarcas más despóticas. Aquí se vé, pues, que el mal no estaba en el nombre, sino en la exorbitante autoridad que César había usurpado. S. S. no quiere que al poder ejecutivo se le llame Junta, porque este nombre traerá á la memoria la suprema Junta Gubernativa del año de 1821, que tan poco bien hizo á la patria, y propone se le denomine Directorio ó protectorado. Ya el Sr. Rejon recordó que el poder ejecutivo se llamó Directorio en la república francesa, por lo que, si es bueno el argumento del Sr. Bustamante, tampoco podemos servirnos de este nombre, porque puede excitar desagradables sensaciones en el pueblo sencillo. Otro tanto sucede con la palabra protectorado, pues Napoleón se tituló protector de la confederación del Rhin, y para muchos el nombre de este gran guerrero es ominoso, y el recuerdo más fatal que se les puede hacer. El mismo Sr. Rejon ha satisfecho en parte al Sr. Terán, y solo añadiré que la palabra junta no importa precisamente multitud de individuos, pues las puede haber con solo dos; á lo que se agrega que en el artículo siguiente se dice: que la Junta Gubernativa se compondrá de tres miembros, y con esto se quita la ocasión de que alguno al oír Jun-

ta Gubernativa, piense que vamos á poner el gobierno en un cuerpo tan numeroso como el Congreso. En fin, si la comision ha procurado satisfacer estas objeciones, no ha sido porque tenga empeño en que prevalezca su dictámen, sino para manifestar cuan malamente se le ha impugnado. Llámese al cuerpo que ha de ejercer el poder ejecutivo como se quiera: su nombre siempre será indiferente para la comision, como sus atribuciones sean las que le corresponden en un buen sistema de gobierno."

El sr. Mier (D. Servando): «que aunque los nombres no influyen en la naturaleza de las cosas, para el pueblo importan mucho; como el Congreso, como el primer poder, es el solo supremo, y que por lo mismo es de parecer se llame cuerpo de gobierno, ó poder ejecutivo simplemente, ó gobernadores del estado, hablando distributivamente de sus miembros»

El sr. Tagle:

«Estamos perdiendo el tiempo en cuestiones inútiles. Si es poder ejecutivo ¿por qué no le hemos de llamar con su propio nombre, usando de las voces que le significan con todo rigor?

«Lo mismo digo respecto de los individuos en particular. Nosotros salidos de aquí, no somos nada, reunidos hacemos el poder supremo de la nación. Llámese á los individuos del poder ejecutivo, miembros del supremo poder ejecutivo.

«Que se les llame supremo es muy regular, porque se va subdividiendo este poder hasta el alcáido de un infeliz pueblo, y al que está en el primer grado debe llamarse supremo para distinguirlo de los demás. Y así digo; que no nos cansemos en buscar frases ni nombramientos.»

Declarado suficientemente discutido el artículo, y habiéndose conformado la comision con lo propuesto por el sr. Tagle, quedó aprobada la denominación de supremo poder ejecutivo.

Sobre el segundo artículo preguntó el sr. Mier (D. Servando), que cual de

los tres, ó si todos eran responsables de los actos del gobierno.

El sr. Ibarra: que en su opinion debe hacerse responsable el que por turno tenga la presidencia, quien se aconsejará y ayudará de los otros dos, porque en las actuales circunstancias es de suma importancia concentrar el poder todo lo posible; lo que no se lograría cargando la responsabilidad sobre todos igualmente, porque entonces no podrían obrar, sino muchas veces sería difícil su reunion con la velocidad que algún caso demandara.

El artículo quedó aprobado.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se nombrase un suplente que supliese las faltas de un propietario que por enfermedad, ú otro motivo legítimo, no pudiese asistir.

El sr. Sanmartin apoyó la adición, añadiendo que el suplente asistiese al despacho diario, pero sin voto cuando concurriesen todos los propietarios.

El sr. Fagoaga: que él no consideraba necesaria la elección de suplente, porque siendo tres los propietarios, cuando dos de ellos estuviesen conformes sobre algun asunto, era indiferente la concurrencia del otro; además, que si se juzgaba importante en alguna materia el voto del que no pudiese asistir, era muy fácil pedírselo por escrito como se acostumbraba en otras corporaciones: que por otra parte para obligar al suplente á la asistencia indicada por el sr. propietante, era indispensable asignarle un sueldo, y el erario necesitaba en vez de gravámenes alivios: y que por todo lo expuesto se oponía á la adición. No se admitió la proposición del sr. Bustamante.

Se leyó y quedó enterado el soberano Congreso de un oficio del general en jefe del ejército libertador, en que participa haber pasado el Sr. Iturbide con su familia en diez coches y como cien soldados y varios oficiales de comitiva, para el cuartel de la division del Sr. Barragan, situada en San Antonio de las Huertas, y con dirección á Tlalnepantla, donde le espera el Sr. Bravo con mil hombres de infantería y cabas-

llería, de conformidad con el decreto de 28 del actual.

Se leyó tambien otro del mismo jefe incluyendo un exemplar del bando que consideraba necesario para asegurar la tranquilidad pública, que le habia encomendado el soberano Congreso, y evitar se repitiesen las commociones observadas la tarde del dia anterior, para mandarlo publicar si no hallaba inconveniente.

Se nombró una comision compuesta de los Sres. Bustamante (D. Carlos), Mendiola é Ibarra, para que retirándose al salon inmediato, presentase desde luego su dictámen sobre el bando, que á la letra dice:

«Al ocupar el ejército á esta capital, no fué para tratarla como enemiga: pronunciadas las tropas y todas las provincias por la justicia, animó á unas y otras el beneficio deseó de reinstalar á la nacion en el pleno goce de los derechos que la despojó la atropellada ambicion: reintegrar la ley en la fuerza que perdiera, y defender las decisiones del santuario de que emauaban, han sido sus juramentos.

«Cada uno de los individuos del ejército, consecuente á estos principios, abundaba en los de patriotismo, moderacion y filantropía: no entraron en la capital como individuos que la invadian, sino como hermanos que llegaban al seno de sus hogares y familias, á estrechar las mas caras prendas de su cariño: por premio de sus fatigas, anhelaban la paz, la tranquilidad y confianza.

«Mas algunos mal intencionados, abusando de la sencillez de los incantes, apellidaron ayer tarde á la cabeza de gentes abandonadas la anarquía, la inquietud y desorden. Para hacerlos entrar en deber, tuvimos con dolor, que apelar á los medios violentos que demandaban exigentemente las circunstancias, y de ellos resultaron algunas desgracias.

«Los malvados sacaron el triste placer de causar la desolacion de varios, que si pocos, no fué debido mas que á la generosidad de los soldados que no multiplicaron los errores.

«Todo el ejército es americano: ardemos en el mas puro patriotismo: la menor gota de sangre que se derrame por la libertad, nos es mas sensible que la de cada uno de los que la componen: aborrecemos el despotismo y detestamos la arbitrariedad; mas como nuestra suavidad sería importuna y criminal, encargado como lo estoy, por el soberano Congreso constituyente, del mando militar, y responsable de la tranquilidad pública, me ha parecido conveniente para conservarla, hacer que se observen los artículos siguientes:

1º «En el término de ocho horas, contadas desde la publicación de este bando, los ciudadanos entregarán á los alcaldes de barrio las armas que les repartieron antes de la entrada del ejército, y el que se supiere no haberlas entregado, se considerará como á un malhechor.»

2º «Los alcaldes de barrio las pasarán á la guardia de palacio en el mismo dia.»

3º «Despues de las ocho de la noche los domésticos, artesanos y menestrales de todos los oficios se recogerán á sus casas; porque si fueren encontrados trascurrida esta hora, serán llevados á la cárcel pública y aplicádole la pena que merezca la maliciosa contravenion de este artículo.»

4º «Toda persona que con aclamaciones que no son del estado de las actuales circunstancias, propendiese á excitar el desorden ó alarmarse por otros cualesquiera resortes, será preso y juzgado como sedicioso.»

5º «Mientras la pública tranquilidad no se afiance sólidamente, toda reunion que pase de diez hombres, será disuelta con la fuerza armada.»

6º «De noche, cualquier reunion que pase de cinco será disuelta igualmente por la fuerza.»

7º «Quedan disueltos los cuerpos de facciosos, que con el nombre de regimiento de la Fé y provincial de Policía, servían solo para insultar al vecindario.»

8º «Los alcaldes, ahora mas que nunca, vigilarán el exacto cumplimiento de los antecedentes ordenamientos hicieron en sus rondas como está previsto.»

«Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique bando militar, y se fije en los parajes acostumbrados.»

«Méjico, 30 de Marzo de 1823.—El Marqués de Vivanco.—Por mandato de S. E.—Ignacio de la Mora.»

Continuando la discusion sobre el dictámen del poder ejecutivo, con relacion al art. 3, pidió el sr. Ortega: que los gobernantes en particular, no tuviesen tratamiento alguno. Lo mismo hizo el sr. Mier (D. Servando), y después de una ligera discusion, se aprobo el articulo con la adición del sr. Fernandez, de que solo en contestaciones oficiales tengan tratamiento de excelencia los miembros del poder ejecutivo.

Siguió el art. 4.

El sr. Mier (D. Servando):

«Al impugnar el dictámen de la comision, desde luego protesto que sé muy bien que nadie piensa en mí, ni yo lo pretendo, porque soy un viejo que necesita descansar. Yo estoy en edad de solo morir con gloria, dejando á mi patria libre, y así ninguno se adelante que en el discurso que voy á pronunciar se envuelven miras particulares. Diré pues, que me opongo enteramente á que no puedan ser del Congreso los miembros del poder ejecutivo. En los Estados Unidos se toma el presidente de los mismos diputados del Congreso. En Lima, vemos que han seguido la misma costumbre.

«Si aquí hay hombres que tengan la opinion del pueblo y las condiciones necesarias, conviene elegirlos, por mas que sean diputados y no se nos obligue á tomar de fuera individuos que no conocemos. Yo v. g. que falté de mi patria treinta años, no tengo en quien poner mis ojos, sino en los miembros de este Congreso, á quienes únicamente conozco; por otra parte, la persecucion que Lemos sufrido, es el termómetro mas seguro de nuestro amor á la libertad, y de la firmeza de nuestro carácter. Dirán por ahí, que los del Congre-

so queremos atribuirnoslo todo: pero estas son pequeñeces, y por ellas no debemos aventurar la suerte de la nacion. En España tuvieron las cortes la dureza de mandar que ninguno de sus miembros funcionase en el gobierno: se tomaron de fuera, salieron malos, y España se perdió.

«Es muy fácil ademas desmentir las habladurías con que quieren desconceptuar al Congreso; elíjanse por ejemplo á los señores Bravo, Victoria y Lic. Bustamante, y á ver si hay murmuraciones; porque ¿quien ha de imaginar que estos hombres, patriotas bien calificados, han de abusar de la confianza que en ellos se depositó, y que el Congreso los eligió de su seno con fines particulares? Desengañémonos, señor, la nacion descansa en los sujetos que he nombrado y en otros, cuyo patriotismo está bien acreditado. En resumen, yo me opongo al articulo en cuestión, y pido se tomen del seno de V. Sob. los individuos mas señalados, y de fuera el que merezca por su conduta pública el aprecio y estimacion de los pueblos.»

El sr. Iturrealde: que prohibiendo el Congreso se tomen de su seno los individuos que deben componer el gobierno, dá una nueva prueba de su desinterés y de que la felicidad comun es el único objeto que se propone en todas las deliberaciones, sin promover jamas el interés privado de ninguna persona, ni mucho menos el de ninguno de sus miembros.

El sr. Rejon:

«Señor:

«El articulo que se discute no tiene, segun entiendo, fundamentos que inclinen al Congreso á aprobarlo en los términos en que está concebido.

«Se ha indicado que es preiso dar un testimonio mas de desprendimiento, pero los señores que me han precedido en la palabra, y han apoyado el dictámen de la comision en la parte que se ventila, valiéndose de esta razon no advierten que inciden en la nota ó de envidiosos ó de demasiadamente poseidos de amor propio. Cuando

los señores preopinantes se creyeren con los méritos y capacidad necesaria para poder ser colocados en el supremo poder ejecutivo, y se opusiesen á que los diputados fuesen nombrados para estos destinos, entonces su desprendimiento, aunque seria laudable, envolveria demasiada presuncion y mucho amor propio. Mas si se consideran ineptos y sostienen el artículo, ¿no podrá suponerse que por envidia hacen resistencia á que sus compañeros que están adornados de las mas bellas prendas, sean sacados del seno del poder legislativo, para el poder ejecutivo? Sea de esto lo que se quiera, tengo otra razon poderosa para oponerme al artículo.

«Los diputados de las provincias no tienen conocimiento de las personas que son propias para desempeñar las atribuciones del poder ejecutivo; porque aunque los de Yucatan por ejemplo, conocen quienes en su provincia tienen las calidades necesarias, los de las demás provincias no los conocen. Lo mismo puede decirse de aquellos sujetos que existen en este ó aquél punto, que solamente son conocidos de unos cuantos diputados, pero no de la mayoría. Y así para que se puedan reunir en una sola persona los sufragios que se requieren para que se verifique la elección, es preciso que la mayor parte de los votantes se atenga á la relación de un corto número. De aquí resulta que el Congreso nombre sujetos que le son desconocidos. Si pudiesen los diputados ser elegidos para esta clase de comisiones, no faltarían al Congreso noticias circunstanciadas de los sujetos aptos, y en que con facilidad convendrían los representantes del pueblo sin necesidad de estar á lo que pocos digan. Todos conocemos quienes en el Congreso tienen el acopio de virtudes y luces necesarias para ser individuos del supremo poder ejecutivo. ¿Quién dudará que el general Victoria, diputado por la provincia de Durango, reúne estas prendas apreciables? ¿Y por qué á este benemérito ciudadano lo hemos de inhabilitar para un destino en que puede ser mas útil á la patria que sentado en este salón? No hay recurso, es preciso reprobar el artículo por las consideraciones expuestas.

«No se crea que pongo empeño en

que se deseche el artículo por esperar que se me coloque en el supremo poder ejecutivo. Soy incapaz de creermee acreedor á estos puestos por la escasez de mis luces, solo quiero que la patria no quede privada de unos hombres que pueden servirla mejor que en otros empleos, solamente por ser diputados. Lejos de mí la ambición: mi desinterés y mi desprendimiento serán conocidos cada dia mas.»

El sr. Martinez (D. Florentino):

«Que el Congreso debe evitar escrupulosamente toda ocasión que pueda servir á sus detractores para atribuirle miras ambiciosas; que si no trajera males de mucha consecuencia la sola sospecha de que las tenía, le fuera indiferente arriesgar el voto de los señores preopinantes; pero que estando bien persuadido de que nada alteraría mas á los enemigos de la libertad, como la desaprobación de esta parte del dictámen, pues que ella daba motivos fuertes á la maledicencia para desconceptuar al Congreso, votaba desde luego por el artículo.»

Se declaró suficientemente discutido y quedó aprobado.

Igualmente lo fué el quinto, despues de unas muy ligeras reflexiones que sobre él se hicieron.

Los señores Valle (D. Fernando) y Sanchez del Villar, hicieron una proposicion que no se admitió, contraida á que para evitar la perpetuidad y arbitrariedad del poder ejecutivo saliese á los tres meses de su instalacion el ultimo nombrado, y por el mismo orden los demás.

Fué admitida á discusion la siguiente, suscrita por los señores Mier (D. Servando,) Tarrazo (D. Pedro), Valle (D. Fernando) y Franco (D. Pablo).

«Pedimos que la resolucion que excluye á los diputados de poder ser miembros del poder ejecutivo, se entienda con excepcion del sr.: D. Guadalupe Victoria, por sns relevantes circunstancias, y la confianza que en él tiene la nacion.»

El sr. Franco (D. Pablo):

«Señor:

«La Constitucion Española no está derogada; ella dice en el artículo 129, que no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo ni condecoracion alguna durante el tiempo de su diputacion: contándose esta desde el nombramiento en la permanente de cortes; con que contrayéndonos al caso presente, la tal prohibicion no tiene fuerza respecto al sr. Victoria mientras sus poderes no se hayan presentado al Congreso que es el que debe examinarlos: no se ha dado esta condicion, porque no hemos visto las credenciales del general Victoria: luego él está en aptitud de obtener el empleo que se trata de conferirle, y tambien cualquiera otro. Así, yo soy de opinion que V. Sob. no está en el caso de dispensar la ley, pero sí en el de hacer una declaracion sobre ella, y es lo que por mi parte pido en la proposicion »

Hab'aron con variedad otros señores; se alegó por una parte, que la eleccion del Sr. Victoria había sido nula, por haber recaido en él como militar: al mismo tiempo que el Sr. Ochoa fué nombrado en la propia clase, y cuyos poderes estaban reconocidos y aprobados; y por otra se dijo, que habiendo dispensado el Congreso la nulidad con que fué electo diputado por tener causa pendiente al tiempo de su eleccion, no podia llenar un puesto en el gobierno, sin que el Congreso, atendiendo á sus relevantes méritos, hiciese una dispensa particular en su favor. Tambien se manifestó por el Sr. Mayorga, que aun suponiendo al expresado Victoria un verdadero diputado, bien podía elegirse para el poder ejecutivo sin infringir el articulo prohibitorio de la Constitucion; pues que él se extiende solamente á los empleos de provision del rey, y no á los que inmediatamente confiere el poder legislativo.

El Sr. Martinez (D. Florentino) contestando á los señores preopinantes, dijo: Los señores preopinantes están con el empeño de que se pueda nombrar al Sr. Victoria individuo del supremo poder ejecutivo, y en mi con-

cepto, no aciertan con los medios. Ya se quiere persuadir que equivocadamente se nombró diputado en la clase militar, y que habiendo venido por esta el Sr. Ochoa, la de aquél general debe ser nula; y en esto hay un verdadero equívoco. Yo me hallé en las elecciones de Durango, y expresamente se nombró en la clase de paisano, porque ni se le había asignado la graduacion que debia de tener, ni portaba uniforme alguno militar, segun se dijo allí.

Ya se quiere, suponiéndolo diputado, que se dispense la Constitucion por su relevante mérito, y á esto siempre me opondré para no abrir la puerta á las excepciones odiosas. Y ya finalmente se pide, que para que no comprenda á este individuo, en el caso presente, el art. 129 de la Constitucion, se haga dé él una aclaracion, y esta para mí no es necesaria, ni aun cuando se hiciese se conseguiría el fin. La verdad es que el Sr. Victoria no es diputado, á no ser que él mismo quiera serlo. Al tiempo de las elecciones no se ignoraba en Durango que se hallaba procesado este individuo. aunque injustamente como todos saben, y teniendo por consiguiente, suspensos los derechos de ciudadano no se pudo nombrar legítimamente para diputado. Yo por este motivo me opuse tenazmente á su elección con algunos señores que hoy se hallan en este Congreso: y aunque de hecho fué nombrado, de derecho quedó desde entonces nulo el nombramiento. No me engañé seguramente en este concepto. El mismo tuvo V. Sob. aprobando un dictámen de la comision de justicia, sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos) relativa á que pidiese al gobierno la causa que formaba al repetido general, contraido á que justificado que fuese para poder entrar al Congreso como diputado, se le dispensase, en atencion á sus grandes servicios, la precedencia del proceso ó la decision: y hé aquí como en efecto no es diputado el Sr. Victoria, á no ser que quiera usar de la dispensa de nulidad, que á su favor se ha dictado en el Congreso, y por el contrario, si no quiere usar de este beneficio no puede obligársele á aceptarlo, *invito beneficio non datur*. Por consiguiente, sin pretextar excepciones de que se le nombró por esta ó por aquella clase y sin necesidad de

dispensas ni aclaraciones de leyes, estamos en absoluta libertad para elegirle para el supremo poder ejecutivo, por no hallarse comprendido en la prohibicion hecha para los señores diputados.»

Se leyó la acta en que consta aprobado el referido dictámen, y resultó conforme á lo expuesto por el Sr. Martínez.

En consecuencia de la discusion anterior, se desecharó la proposicion que la motivó, aprobándose la siguiente de los Sres. Mier (D. Servando), Tarrazo (D. Pedro) y Franco (D. Pablo): «que el general Victoria está en aptitud de ser miembro del poder ejecutivo.»

«Se leyó y fué aprobado, despues de una ligera discusion, el dictámen de la comision nombrada para examinar el bando consultado por el general en jefe, cuyo tenor es el siguiente:

«Señor:—La comision ha visto con complacencia el celo que manifiesta el Sr. Marqués de Vivanco por la conservacion del buen órden y tranquilidad de esta capital, que se vió ayer tarde turbada, pero que ya está restablecida; de consiguiente, le parece bien publicar en consorcio del jefe político el bando que acompaña en los términos siguientes, y sin perder de vista la ley de asonadas y motines.

El art. 1º quedará como se halla en dicho bando, con la adicion de que exigirá de los jefes de los cuerpos militares disueltos, todas las armas que hubiesen recibido del antiguo gobierno, pues estos sabrán á quienes las han repartido, y se les constituirá responsable de ellos.

El art. 2 queda aprobado en su totalidad.

Al 3 se podrá subrogar el siguiente: «despues de las oraciones de la noche, las personas sospechosas que fueron encontradas en cualquier punto de esta capital serán reconocidas, y si se les encontrarare una arma de las prohibidas por las leyes, serán arrestadas.»

El art. 4 queda aprobado en todas sus partes,

Tambien lo está el 5; pero la reunion no se disipará con la fuerza armada, sino en caso de hallar resistencia, y despues de haber probado las medidas de moderacion.

Entiéndase lo mismo respecto al art. 6.

Se aprueba el 7 tal cual se presenta, lo mismo que el 8 y el último.

Esto parece á la comision que debe consultar á V. Sob., dispensándole entrar en pormenores, por la urgencia del tiempo, y que reserva para la discusion si fuese necesario.

Méjico, 30 de Marzo de 1823.—Lic. Bustamante.—Mendiola.—Ibarra.»

El Sr. Ibarra: que en la introducción del dictámen pide la comision que el Marqués de Vivanco en consorcio del jefe político publique el bando, sobre lo cual debe tambien recaer la aprobacion expresa del Congreso para que tenga su efecto.

Hubo algun debate sobre esa parte del dictámen: unos señores pretendian que las circunstancias hacian el bando puramente militar, y que por lo mismo, el Sr. Vivanco, como capitán general, debia publicarlo; otros que esto competia solamente al jefe político; y otros se empeñaron en sostener á la comision; pero al fin se desecharó lo que esta proponía, quedando aprobada la siguiente indicacion del Sr. Martinez (D. Florentino): «que en virtud de la facultad concedida por el Congreso al general en jefe, éste sea el que decrete las medidas propuestas, y el jefe político las publique.»

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde, habiendo anunciado el señor presidente que á las diez dela mañana se abriría la siguiente.

SESION

del dia 31 de Marzo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con cuatro exposiciones; las dos de ellas de D. Francisco Javier Gomez Bello y D. Mariano Barbabosa, como comisionados por los generales, jefes y oficiales de la provincia de Veracruz, contraidas la una á hacer una completa dimision de sus empleos, y la otra á felicitarle en su deseada y conseguida restitucion.

La tercera del comandante y oficiales de la columna de granaderos, manifestando que nada les será mas satisfactorio que verse exentos de los premios, que acaso pueden dispensarse al ejército libertador, y que no quieren otro que el honor y gloria de haber cooperado al restablecimiento de la representacion nacional; y finalmente, la cuarta del citado D. Mariano Barbabosa, suplicando se dignase admitir el soberano Congreso como una prueba de su amor y patriotismo la Cartilla para instruccion del soldado mexicano que en en el sitio de Veracruz trabajó, y consagró desde entonces á su soberanía.

Despues de haberlas oido todas con el mayor agrado se resolvíó se hiciese con respecto de ellas, lo mismo que el dia anterior se había acordado para con la del general en jefe del ejército libertador, Marqués de Vivanco, y generales D. Pedro Celestino Negrete y D. José Antonio de Echávarri, en cuya consecuencia se inserta á la letra:

1. «Señor:—Unísonos en un todo con este ejército los generales de la ciudad de los libres de Veracruz, CC. Guadalupe Victoria y Antonio Lopez de Santa-Anna, así como los jefes de él (y de quienes somos comisionados) no solo nos suscribimos á la representacion hecha por los señores generales del ejército libertador, sino que hacen con nosotros todos ellos en las manos de V. Sob. una completa dimision de nuestros empleos, contentándose con el honroso título de defensores del soberano Congreso mexicano, para cuya instalacion peleamos desde el 2 de Diciembre del año pasado que juramos conseguir-

lo, ó morir en la lid; lo hemos logrado tan felizmente como lo apeteciamos.

«Y debiendo marchar para nuestros destinos por haber concluido nuestra mision, esperamos de V. Sob. admita la adjunta felicitacion á nombre de aquel ejército y provincia; suplicándole acepte la propuesta que le hacemos, y recibiendo nuestros homenajes con la efusion de nuestros corazones ordene en los que son de V. Sob. con la mas alta consideracion.

«Dios y libertad. México, 31 de Marzo de 1823.—Francisco Javier Gomez Bello.—Mariano Barbabosa.

2. «Señor:—El 2 de Diciembre del año pasado nos pronunciamos con la mayor decision, no teniendo mas mota que libertad ó muerte; conseguimos en lo primero todo cuanto deseaba llenaba nuestros corazones. El águila se pasea magestuosa sin cadenas en los campos felices de Anáhuac, vemos reinstalado el templo soberano de la ley, y á los padres del pueblo mexicano en plena libertad, habiendo desaparecido el *despota* que cortó su brillante curso: á nuestro glorioso alzamiento, se siguió el de todo el ejército y la nacion.

«Llegó, señores, el momento apetecido. ¡Felices los que hemos tenido tal dicha! Y con tal satisfaccion apenas pueden nuestros labios hablar... y unos y otros dan testimonio claro de la efusion de nuestros corazones.

«Organos de los ciudadanos generales Guadalupe Victoria y Antonio Lopez de Santa-Anna, y del ejército de la ciudad y provincia de Veracruz, cumplimentamos á V. Sob. por tan fausto dia como el que hoy se nos presenta, ¡dia feliz! digno de eternizarse en la memoria de los liberales americanos. Reciba V. Sob. con su grande bondad, la sinceridad de sus votos, las demostraciones de su amor y los sentimientos que lo animan, congratulándose con V. Sob. por la pequena parte que les ha tocado en su feliz reinstalacion, y viva V. Sob. creido que no llevan otra divisa en sus pechos y estandartes que la que diga: «Viva el soberano Congreso mexicano libre: viva la verdadera

ra libertad de la patria y muera la tiranía!»

«Méjico, 31 de Marzo de 1823.—Francisco Javier Gomez Bello.—Maria-no Barbabosa.»

3. «Señor:—Ninguna virtud puede resplandecer con mas vigor en un ciudadano libre que la del desinteres; los pechos heróicos no pueden ser poseídos de otra ambición, que la de la gloria del triunfo; ni puede haber mancha mas negra en un militar, que el vil apego á la recompensa que no debe esperar, cuando el premio de sus servicios está cometido en la consecución del fin que se propuso; y mucho mas si en este se interesa la libertad de una nación de que es parte, y á cuyo sostén está destinado por ella misma.

«El ejército de Méjico, alejándose de un espíritu mercenario, ha dado siempre pruebas de su desprendimiento de ideas que pudieran algún dia observar su loable decisión en bien de la patria y cumplimiento de sus deberes; mas como se ha experimentado que los premios que obtuvieron sus defensores al fin de su emancipación, solo han servido para disgustar á los mismos que fueron agraciados encontrando siempre comparaciones de clases; la columna de granaderos, señor, queriendo dar una prueba que no le anima mas interes que el del bien del Estado,

«A V. M. suplica, que en obvio de quejas inevitables, tenga presente, que nada le será mas satisfactorio que verse exento de los premios que V. M. acaso pueda dispensar al ejército libertador, pues no quiere otro este cuerpo, que el honor de ser uno de los que disfrutan la gloria de haber cooperado al restablecimiento de la representación nacional en el santuario de las leyes.

«Méjico, 30 de Marzo de 1823, tercero de la independencia, y segundo de la libertad.

«Señor:—El comandante del cuerpo, Pablo María de Mouliaca.—Como agregado á este cuerpo, teniente coronel mayor, Rafael Vega.—El primer ayudante José María Romero.—El segundo

ayudante Manuel Sanchez Hidalgo.—El capellan fray Ignacio Lastra.—Los capitanes José Francisco Salazar.—Miguel Calderon.—Joaquin Sanchez Hidalgo.—Juan María Calderon.—Manuel Echaseo.—Los tenientes Timoteo Medina.—José María Martinez.—José María Urbina.—Miguel Mora.—Cayetano Sosa.—José María Carrillo.—Manuel Perez.—Joaquin Fernandez.—Los subtenientes Luis Gil Taboada.—Mariano Iberri.—Juan María Romero.—Manuel Pavon.—Miguel Doblado.—Mariano Andrade.—Manuel Villar.—Santiago Torres.»

4. «Señor:—En medio de un asedio, y cuando la muerte corría por nuestras filas, no tuve cosa que dulcificase mi situación que la esperanza de ver algún dia reinstalada V. Sob.

«En aquella crítica época solo tuve esto por objeto, y como deseaba dar á V. Sob. cuantas pruebas de amor me fuese-n posibles, sin exceptuar la de mi existencia, compuse la adjunta Cartilla para la instrucción del soldado mexicano, que consagré desde entonces á V. Sob. como lo verá en su dedicatoria; digáese, pues, aceptarla, como prueba de mi patriotismo y de mi amor á tan augusta asamblea.

«Tiene el honor de ser de V. Sob. su mas obediente y fiel servidor, que pide al cielo la ilumine para el bien de la patria.

«Dios y libertad. Méjico, Marzo 31 de 1823.—Mariano Barbabosa.»

Se dió cuenta asimismo con un oficio del jefe político, contestación al que se lo dirigió ayer, en que manifestaba haber dispuesto la impresión en los periódicos de la capital de la manifestación de los generales Vivanco, Negrete y Echávarri.

A continuacion pidió el Sr. Mier, y quedó aprobado: primero, que se abra suscripción entre los individuos del Congreso, con el objeto de acudir á la euración del benemérito general D. Vicente Guerrero; segundo, que igualmente se invite al poder ejecutivo se encargue del mismo objeto.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta á las once y media.

Se volvió á abrir la pública á las tres y media de la tarde, para anunciar los individuos que han de formar el supremo poder ejecutivo, que son: D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro Celestino Negrete, electos el primero por 57 votos de 101, el segundo por 51 de 98, y el tercero por 73 de 104: y se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde.

Continuando la sesión á las seis y media de la tarde, se dió cuenta con un dictámen de la comisión nombrada en la mañana de hoy, para consultar la fórmula del juramento que deben prestar los individuos del supremo poder ejecutivo: y se aprobó la que presentó, concebida en estos términos:

«¿Reconoceis la Soberanía de la Nación Mexicana, por los diputados que ha nombrado para este Congreso constituyente? Sí reconozco. ¿Jurais obedecer los decretos, leyes, órdenes, que éste establezca conforme al objeto de su convocación, y mandarlos observar y ejecutar; conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación: la religión C. A. R., con intolerancia de alguna otra: y promoveren todo el bien general del Estado?

Si así lo hiciereis, Díos os ayude, y si no, os lo demande.»

En cuanto al segundo punto que se le encargó, propuso: «Que los decretos pendientes del Congreso, se comuniquen por ahora por los ministros respectivos, y después por los secretarios del Despacho que hubieren de nombrar.» No fué aprobado.

En cuanto á la fórmula con que debe encabezar las determinaciones del poder ejecutivo, presentó y se aprobó la siguiente: «El supremo poder ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Congreso constituyente mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed.»

El Sr. Lombardo hizo, y se aprobó esta proposición:

Que los decretos se dirijan directamente al poder ejecutivo, quien después de prestar el juramento, procederá a publicarlos por los ministerios respectivos que nombre al efecto.

Se leyó la exposición siguiente de D. Pedro Celestino Negrete, en contestación á la citación que se le hizo para que pasase á prestar el juramento que debía hacer como individuo nombrado para el supremo poder ejecutivo.

«Exmos. señores:—Confuso al leer el oficio que V. EE. se han servido dirigirme con el objeto de comunicarme que el soberano Congreso se ha dignado nombrar para componer el supremo poder ejecutivo, á D. Nicolás Bravo, á D. Guadalupe Victoria y á mí, no sé como manifestar las sensaciones que experimenta mi alma, fluctuando entre las consideraciones de gratitud y obediencia debida al soberano Congreso, y las de mis escasas luces, ó bien mis ningunos conocimientos para desempeñar tan grande cargo. Yo estoy dispuesto, Exmos. señores, á sacrificarme en servicio de la Nación Mexicana, pero no soy más de un simple militar, y por consiguiente, es evidente que no podré servir otro destino con utilidad de mi patria. Debo añadir á esto, que la salud está quebrantada, que padezco tiempo ha, una enfermedad que se ha hecho crónica, y que me imposibilitará siempre estudiar ó adquirir nuevos conocimientos.

«Por tanto, suplico V. EE. que se sirvan elevar á la alta consideración del soberano Congreso esta sincera exposición, para que se digne anular mi nombramiento, si lo tuviere por conveniente en vista de las expresadas reflexiones, que creo deber hacer, porque de lo contrario sería engañar á quien deseó servir con el sacrificio de mi propia vida.

«Dios guarde á V. EE. muchos años. México, 31 de Marzo de 1823. Exmos. señores. —*Pedro Celestino Negrete.*—Exmos. señores secretarios del soberano Congreso.»

El soberano Congreso en consideración á que la anterior excusa era efecto de la humildad y moderación de su

autor, no tuvo á bien admitirla, y acordó mandar se le pasase el oficio siguiente:

«Exmo. Sr.

«El soberano Congreso ha visto con complacencia la exposición que V. E. le hace relativa á no admitir el empleo de individuo del supremo poder ejecutivo que se le ha conferido en este dia, y desde luego le ha tenido como una prueba de moderacion que lo caracteriza; pero necesitándose puntualmente de esta clase de sujetos para el desempeño de semejantes destinos, y debiendo estos buscar á aquellos, no ha tenido á bien admitir la renuncia de V. E., y en tal concepto ha determinado pase inmediatamente á este salon á prestar el juramento, quedando formado para recibírselo.”

“Dios guarde á V. E. muchos años. México, 31 de Marzo de 1823, á las ocho y media de la noche.—*Florentino Martínez, diputado secretario.—Gabriel de Torres, diputado secretario.*”

A poco rato contestó el general Negrete con el siguiente:

«Exmos señores:

«Obedezco y obedeceré ciegamente en todo tiempo las órdenes del soberano Congreso; pero considerando que la que V. E. se sirven repetirmee para que pase inmediatamente á hacer el juramento como miembro del poder ejecutivo puede causar la ruina de la patria, debo hacerlo presente á V. E. para que se sirvan elevarlo á Su Sobeⁿ, porque no es moderacion, exmos. señores el motivo de mi renuncia, es un convencimiento evidente de mi ineptitud para tan grande destino, al punto que estando cerca de algunos soldados que me honran con su confianza, puedo servir tal vez de algo para afianzar la seguridad siempre amenazada por los partidarios del tirano mientras no esté lejos. Mas si á pesar de esta poderosa razon, no se digna el soberano Congreso admitir mi renuncia, ruego á V. E. que manifiesten mi obediencia; pero como ciudadano creo tener derecho á repetir mi renuncia en servicio del bien de la patria, cuando los demás señores nom-

brados se presenten y que tal vez exige el mismo bien de la patria que ya que se me obliga á admitir el destino se nombrén otros dos mientras llegan los compañeros propietarios.

«Dios guarde á V. E. muchos años. México, 31 de Marzo de 1823.—Exmos. señores.—*Pedro Celestino Negrete.—Exmos. señores secretarios del soberano Congreso.*”

Y en virtud de que para admitir el sr. Negrete el destino para que se le ha nombrado, pide se nombrén dos suplementos interin llegan los propietarios, así lo pidió el sr. Osores, y que entretanto se presente dicho sr. Negrete.

El sr. Tarrazo hizo la siguiente proposicion, que se aprobó en la primera parte, desechándose en la segunda:

«Pido que el general Negrete venga inmediatamente á prestar el juramento que debe como miembro del poder ejecutivo, y que interesando al bien general de la nacion la instalacion de este cuerpo en el número de individuos que deben componerlo, se nombre para suplir á los ausentes á los dos individuos que en la votacion hayan sacado mas votos.”

El sr. Martinez (D. Florentino) hizo y se aprobó la siguiente:

«Que se nombrén los dos suplementos el dia de mañana.”

Se avisó que el general Negrete estaba aguardando el resultado de su última solicitud, y en virtud de los anteriores acuerdos se le mandó entrar á que prestase el juramento.

En consecuencia le salieron á recibir los dos secretarios menos antiguos, y habiéndose publicado su nombramiento como lo previene el reglamento, pasó á la derecha del sr. presidente, y el sr. secretario Martinez (D. Florentino) le recibió el juramento en la forma acordada, y habiéndolo prestado, pasaron al sólio el expresado sr. presidente, y el indicado miembro del supremo poder ejecutivo. Aquel le encargó muy particularmente el esmero con que demandaba la patria sus ser-

vicios en todos los ramos de la administracion, y este contestó que si todo dependiese de su patriotismo, nada habria que desear por animarle el mas puro, y que desde luego haria cuanto se le mandase y estuviera á sus alcances.

Se retiró entonces, y les salieron acompañando hasta la puerta del salon doce diputados nombrados al efecto, y de allí cuatro con un sr. secretario hasta palacio conforme al reglamento, y se levantó la sesion á las diez de la noche.

SESION

del dia 1º de Abril de 1823.

Lizada y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las exposiciones que se insertan á la letra, oídas por el soberano Congreso con especial agrado, quien mandó se hiciese con ellas lo mismo que con las de igual naturaleza.

«Señor:

«Siendo el amor de la libertad la primera y mas noble de nuestras sensaciones, el adquirirla y sacrificarnos por ella, es el primero y mas dulce de nuestros deberes.

«Aspiramos al goce de nuestros imprescriptibles derechos: deseamos tener una patria libre, y por conseguirlo no habrá privacion que no sufrámos ni peligro que no arrostremos. Despues de haber cooperado al logro de estos deseos, y con la inmarcescible gloria de haber contribuido del modo que nos ha sido posible á la regeneracion política, estamos resueltos á no detener nuestros sentimientos, continuando toda especie de sacrificios en favor de esta patria querida.

«El actual agotamiento del erario publico hace uno de los primeros males del Estado, y este exige con justicia el desprendimiento del buen ciudadano:

los que suscribimos esta manifestacion sintiendo la imposibilidad de hacer erogaciones en su favor, cedemos á beneficio de la patria una tercera parte de nuestro sueldo respectivo, por todo el tiempo que V. Sob^r considere que las urgencias del tesoro público exigen de nosotros esta ligera privacion.

«De este modo, Señor, aspiramos á llenar de un todo la indicacion de nuestro corazon hacia la patria, y á gozar la dulce satisfaccion de haber hecho en favor de ella cuanto nos ha sido posible, haciendo ver al mismo tiempo á los enemigos de la libertad, que nuestra gloriosa reaccion no ha tenido por objeto el engrandecimiento de los que la han promovido y auxiliado.

«Por todo esto dignese V. Sob^r admitir este pequeno ofrecimiento, y los sinceros votos de los ciudadanos que suscribimos esta exposicion, manifestandole al mismo tiempo el mas sincero reconocimiento por haber conservado dignamente, en medio de las mayores tribulaciones, el ejercicio de la soberania nacional.

Señor:—El general de la derecha, mariscal de campo, José Antonio de Echávarri; el mayor general de la misma, teniente coronel con grado de brigadier, Gregorio de Arana; teniente coronel con grado de coronel de caballería, José Martínez; ayudante de idem con grado de teniente coronel, Tiburcio Cañas; ayudante capitán de infantería, Miguel de Gangoiti; comandante de escuadron con grado de coronel, Fernando Franco; segundo de la misma, brigadier con letras, José María Lobato; ayudante de idem, teniente coronel mayor, Juan de Miangolarra; ayudante de estado mayor de la misma, capitán con grado de teniente coronel, Lorenzo Serrano; ayudante de idem, capitán de detail de infantería, Francisco Sanchez de Iglesias; ayudante de dicha, capitán de caballería, José María Garmendia; ayudante, teniente de caballería graduado de capitán, Juan Gomez; ayudante brigadier, Lobato; capitán de caballería, Antonio Lopez Guarda el Muro; idem capitán de caballería, Mariano de Aguilar; idem teniente de caballería, Joaquin Murcia.—Cuerpo nacional de ca-